

ab ae Aosto de 1937. El Juez Instruct PROVIDENCIA. - En Belbao mero H se hace cargo de las presentes denuncias con las que inicia ca de Auditoría de Guerra; únanse a continu que registra con el núm. ción, con la orden de proceder. Recibanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos que se foi mulan contra fore elle garagenta Austa, Juan forte Adequa deever, Francisco Unutte Assista, fregnio Austorello Larres den Dueungo Menteque Uniqueix Maquel Alvaren Alvar Autorew Herrin Rodrigues Felix Untraga Gugrene Pedi Bonga Arius, Pelles Unanno Monste flere se les declara procesados y en prisión en la cárcel Ole hanceage Caruelo Recibanseles indagatoria y practiquense las diligencias propias del período sumarial. Lo mandó y firma S. S. Doy fé desplacedo THE TOWN ELERAN G. REGION

UDITORÍA DEL EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

Para que como Juez y auany forta xiliado del Secretario que tiene asignado proceda a instruir juicio sumarísimo de urgencia con el número 6/3. de esta Auditoría, le remito mequi los documentos que al margen se indican.

> Dios guarde a V. S. muchos años.

Sr. Juez Militar Permanente número

WESS. - 17-11-37 .- ISSIDE

Como on cargado del servicio de In formación y Estadística de esta Auditeria Certifice que el dia 7 de Ageste de 1.937 y en el fichere de mi cargo obran les dates que a continuación se expresan: En pesible relación con la causa nun. 613 hay una fieha que dice: SEVERON ANTONIO .- Leg. 10 fel. 12 .-Delegade de izquierda republicana de Sestac. Otra ficha a nembre de: ALDECOA ALDECOA JUAN JOSE - Nacionalista Concejal del Ayuntamiento de Berriz (Vizcaya) Infer. Glez. Theabe. Otra fi cha a nembre de: ALDECOA JUAN JOSE .- Infer. Glez Encabe. - Concejal nacionalista y dirigente de partido. Fiene en el Juzgade de Marquina sin ventilar per ne haberse presentado a él el asunto de les ayuntamientes vasces que fueren procesades y repuestes de nuevo en sus pu stes el primero de Marzo de 1.936. De Berriz (Vizcaya). Informa el Jefe Lecal de Durange. Otra ficha a nembre de: URTIAGA FULIPE. - Infer. Glez Encabe. De Acción Vasca y ultimamente Azanista culpable del movimiento en el pueble pesee una casa y el caserie del Gerde de Ereñaga. De Berriz (Vizcaya) Informa el jefe lecal de Durange. Otra ficha a nembre de: URTIAGA FELIPE. - Infer. Glez Encabe.

Nacionalista. De Berriz (Vizcaya) ferma el jefe lecal de Durange. Otra ficha a nembre de: URTIAGA EGUREN FELIPE DE .- Ref. D. del Pais Vasco. 17-II-37.- Nembrad cal de la comisión de adquisición distribución de carme en represent de las Ayuntamientes de la zona ri de Auzkadi. Otra ficha a nembre de: URTIAGA EGUREN .- Infer. Glez Encab De izquierda republicana evadide a les rejes, e nee jal del Ayuntamien y de la Junta Investibadera de Beri (Vizcaya).

Y para que conste expide en Bi le presente en la fecha arriba men

. ognican confident of the land the land

.od.out gold .Toral -.T. Littl Ab. Hith

:00 eronun B s.eft wijo

Sr. Juez num. 4, Don Genzale Queipe de Llane.

Ayounta Ayesta Jose Maria

acionalista-separatista

Die concejal del Ayuntamiento durante el movi
nt

mitaltado en su ideario.

Echano 9 julio 1.937

La Comisión

Ut de Omorebieta Em oumplimient. on lo or demoses from el Lenor oleleg o ou la de la detención militor ole esta laco n in clividuo fedrel en eserits de fe Oha & 3 alu weling. finds al honor de por Heipor o, be Lupherson Outoresine ble USo. en el Olivi de la Leefen pa seds obelinios el veins de Echono Tose offia Parieonta De asta be ourol ha Hedo conflueido ala Corece Ole Vorrinaga & a' olisporteein love Senor seur de gustin. Ce infe du surgods de Gus herseion

Milition In h

mandamia Sulitar Legación de aurrebieta En contestación a en res petado escrito de fecha de ayer, temps el honor de niformar at. I. que el vecino de Celians, Jose Mans Garaigorta Ayesta, eschmento afiliado al Partido macionalista vasco, bactante Certarato en la boralidat z que hablata sumpre mal del Mormunto Salvador; per se desconore que haya tomado otra participación contra el

- gue a V. S. annelin Degundo ano formet El Deligado Mila mento apliades al Partido macionalista vaceo, butante distante in la localidat , and hablish sumpor mad del promunto dalander; him se decemmeyou know Tomado The For. Iner Sulitor der progner de Ameavi milter n' de Bilbar

de pulio de mil novecientos fressi profe Declaración indagatoria de Gore marie garangorte ante el Sr. Juez Militar núm. asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así: Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Jose Mane Garaigonta ayesta de edad freule fruençaños; provincia de Viscours

Durango vecino de Echalia

; de oficio Palarador natural de O Orozeo partido judicial de de estado Casado y de Maris hijo de Donngo no ha sido procesado por delito sabe leer Hi escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: que estale a filied al jartich necionalista y fue concejal del ayuntamento de Celam denante el jerio do rojo. Que no he practice du registros detenciones ni ha he elw minguns quardia limitandore durante el jerio do rojo reparatiste a rus facuas a frieola, mo temiendo mirpuna a etividad Keroli cionaria

- 4. 15 2 2 4 1 D

Designa defensor a Leida que le fué se afirma y ratifica. Les les Oleffees Los mão faraggorte

Tex oniosite olipholishin, strupero il se preger esp ol no behrev ricevi e negionite es

enar de la tar de Codigo de Justian Millan, dice : One se llama

YTHUREN TA

ALDECOA ALDECOA, JUAN JOSE.

Concejal

figurado en la constitución del Ayuntamiento como Concetólico independiente, pero su actuación ha sido de desta
acionalista, como prueba el hecho de su reposición en el
ue anteriormente había sido destituído por figurar coependiente. Desempeñó los cargos de 2º. Teniente de Aly Depositario durante algun tiempo. Desde luego es acre
una sanción en metálico. Posición buena.

Im Guisa La Comisión
La Comisión
Comisión
Comes Comisión

(Billias Declaración indagatoria de i de mil novecientos de Agosto Juan for Aldress Aldress ante el Sr. Juez Militar núm. 🗸 asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así: Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama fra Alderoa Alderoa de edad provincia de Viseava natural de Genua vecino de Benna partido judicial de Marquina ; de oficio la brador de estado casado hijo de Agustin ha sido procesado por delito Di sabe leer qui escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Lue mo esta afiliado a mingun partido político, Labrendo vido mombado Concejal con carater catolico independiente por mayona de avotor el año 1931. Lue ha efercido el cargo de regundo tenien. Je alcalde y Departario desde el mes de Duciembe ultimo hasta la entrada de las tropas Nacionalio. Lue no ba tomado parte activa contra el mavimiento nacional mi a perreguido a personas de derechas como lo preeden acreditor porta Madre Luperiora del Camuento de Vina Cruz " Binis", D. Pablo Polosabal, fore Olabegaya Lanunaga j D. Damingo Alberdi Todes eller personas de derestas. Prequentado: Manifierte como fue repuesto en el cargo de concepal al ser des. tituide el Ajuntamiente y toda ver que fue elefido con el caracter de católico y segun dice no moltite en el partido macionalista? Dijo que le insimuaion la conveninsa de continuar en el frusto los macionalistas como mas a fin a dicho partido por con católico Que no heure mas que expaner ngun partido

Beardes Till Designa defensor a Leida que le fué se afirma y ratifica. Luam Jose De Aldreva Percepto de Asces del sumario folios 10 al 13, ambos inclusive, compaban las diligencias referentes a Francisco Urrutia Arrieta y Gregorio Aristondo Zarandona, desglosadas en el dia de hoy, en cumplimiento de lo ordenado por el Iltmo Sr. Auditor, certifico, en Bilbac a primero de Octubre de mil novecientos treintà y siete.-II Ano Triunfal.

- Paleniano Fino

card - 27 Juli Declaro MINTEGUI URIGUEN DOMINGO Separatista. Muy propagandista del separatismo. Ha obstentado ontinuamente cargos en la Directiva de Solidaridad e Trabajadores Vascos. No tiene bienes. Amorebieta 19 Julio 1.937 La Comisión

En Gilban Declaración indagatoria de de caquesto de mil novecientos trunta. Lonningo Mintegus ante el Sr. Juez Militar núm. Muguen. asisfido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así: Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar dice: Que se llama Lomengo. Montequi. Miquen. de edad charenta natural de / Omicie Lieta. provincia de partido judicial de Vennego vecino de Cimerelieta ; de oficio Kahada. de estado y de Worensa na sido procesado por delito ti sabe leer di escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Que. Bace hus and 4 medie ingreso en el Partide Nacionalista Sasco y bace. tres au 4. se dio de laja. Que jamais ba perlonecido a la Aglinizadidad. de Gralajaderes Saves. Que no Sa beebo firifaqueda. Separatista mi en comba del. Moviniento. Nacional. así como tampoco a persona. de derection antes el contronio segun puede comprolarie. Pues. Mera. venito anes. de jeudinero en el chaset gue. time el Amorebieta la ceinada del conde de Vistaflorida. y denante el moviente fué el conde a die be palaero. Canto el conde corno du cinada. le bicieron ontrega de, alhafar y ohos efectes pana mayor sequindad. Sos eneles. les develvie después de la entrada de las trupas. en Billao, igualmente emide de la degunidad de las por Somas de anobas. Samistias, las que se eneuentran samas. y talvas en Billao -ealle Gran ha. nº 8 no lemen. de minis que exponer.

Designa defensor a

Leida que le fué se afirma y ratifica. Comingo Mintegry

Leida que le fué se afirma y ratifica.

1 4 16

PRIMERA COMPAÑIA EXPEDICIONARIA DE LA GUARDIA CIVIL

LINEA DE SESTAO

- Información -

nformación instruida contra el vecino de esta localidad MANUEL ALVAREZ LVAREZ Y actualmente detenido como cabecilla marxista y haber desempeñado n cargo de Alcalde de barrio y alentador de masas a la violencia.

17

DON EDUARDO MARTIN DE HIJAS PALACIOS, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL JEFE
DE LINEA DE SESTAO Y DELEGADO DE ORDEN PUBLICO DEL MISMO PROCEDE A INSTRUIR;
SE LA PRESENTE INFORMACION QUE TIENE POR OBJETO DEPURAR LA CONDUCTA POLÍTICOLOCIAL E INTERVENCION QUE HAYA PODIDO TENER EN LOS SUCESOS REVOLUCIONARIOS
EL VECINO DE ESTA LOCALIDAD MANUEL ALVAREZ ALVAREZ.

festación del incul-Manuel Alvarez Al-

en Sestao a doce de Julio de mil novecientos treinta y siete, ante el Instructor comparece el anotado al margen y requerido que fué dijo llamarse como queda dicho mayor de edad, vecino de esta localidad, con residencia en la calle Chávarri nº.45 y de profesión barbero.

Preguntado para que manifieste si ha estado procesado ante que tribunal, porqué delito, y si cumplió pena dice: Que no ha estado procesado.

Preguntado para que manifieste a que fracción política pertenecía y si en alguna ocasión ha desempeñado cargos políticos dice: Quer pertenecía a la U.G.T. Sección de Oficios varios, y que si fué nombrado en la época republicana para desempeñar las funciones de alcalde de barrio, cargo que desempeñó durante dos años aproximadamente, y que este cargo le fué conferido por titular alcalde de ésta Vicente Diez, que tan funesto fué en la época revolucionaria, que comprende se distinguió sobremanera en atropellos y crimenes.

Preguntado para que manifieste si no es cierto que dicho Alcalde en el periodo revolucionario y en vista de la
buena armonía que tenía con el dicente le ordenase detenciones y maltratos a elementos de derechas dice:
que a pesar de esta acusación comprende lo dice la gente
pero que no es cierto el contenido de este preguntado.

Preguntado para que manifieste si no es más cierto que en ocasión de que en periodo revolucionario al asaltar las
turbas el Patronato de esta localidad los arengara y
les dijese "Ahora si que no vuelven estos (aquí una palabra soez) a este sitio" dice: Que no es cierto y que
eso lo dirá la gente.

Preguntado para que manifieste si no es más cierto que se distinguiera en detenciones y maltratos a personas de orden dice: que no es cierto el contenido de este preguntado, y que esto es cosa de la gente.

Preguntado para que manifieste si durante el periodo revolucionario porteara una pistola de grandes dimensiones dice: Que no es cierto.

Ratificase previa lectura y firma con el Instructor en el punto y fecha ya expresado.

Manuel Ahraray

Soluprdo Hartin de Hijns

Manifestación del testigo Heliodoro Recio Fernández ----- en Sestao doce de Julio de mil novecientos trei siete. Ante el Instructor comparece el testigo al margen y requerido que fué dimo llamarse com dicho, mayor de edad, vecino de esta localidad residencia en la Calle Tomás Meabe J.A. - 22.de

Preguntado para que manifieste si conoce al vecino de localidad Manuel Alvarez Alvarez, y caso afirma diga su conducta político social e intervención tuvo en los sucesos revolucionarios dice: Que co al sujeto por quien se le pregunta, que desde militaba en los partido de izquierda en el que tacó por ser elemento de acción y gozaba de la za plena del dirigente marxista y alcalde de 60 te Diez que actualmente se encuentra huido por pellos y crimenes que ordenó en esta localidad. tándole asimismo que tan repetido sujeto fué no Alcalde de Barrio por las razones expuestas. As manifiesta que en periodo revolucionario y al as las turbas el Patronato se encontraba entre élli gaba a las masas excitándolas al asalto y profir a grandes gritos que aquella canalla no volvería sar dicho Eddificio religioso.

Preguntado para que manifieste si este sujeto y ya en revolucionario se distinguiera en detenciones y to a personas de orden así como si en aquella o se hiciese acompañar por una pistola de grandes siones con la que amenazaba a los vecinos de der dice: Que no puede concretarlo bien, pero que l porque lo vió excitó a las masas y muy especialm a los milicianos y empleados municipales para que tieran estos desmanes, y que desde luego gozaba confianza ilimitada del cabecilla Vicente Diez.

Ratificase previa lectura y forma con el tor en el punto y fecha ya expresado.

Heliodon Tecio Salmendo Granthu de Hjus

Providencia -.

en Sestao a doce de Julio de mil novecientos treint siete. En virtud de cuanto arrojan las manifestacianteriores, procedo con esta fecha a la detención nuel Alvarez Alvarez por ser dirigente marxista y se destacado en los sucesos revolucionarios acaecidesta localidad.

Conste y Certifico.

Solvetolo Hertingle Høns

EXCELENTISIMO SENOR: del Al instruir esta información no se tuvo más objeto que depurar la actuación del destacado marxista en esta localidad Manuel Alvarez Alvarez. Del interrogatorio a que ha sido sometido el propio interesado y el testigo Heliodoro Recio Fernández se ha sacado la convicción de que se trata de un sujeto peligroso y elemento de acción comunista y amparado para eximirse de responsabilidad a la organización sindical de la UGT. Puede decirse sin 120 temor a error que este sujeto ha sido uno de los jefecillos al advenimiento de la época revolucionaria cumpliendo ordenes del destacado marxista Vicente Diez, como igualmente del cabecilla Vazquez que hicieron a este sujeto un instrumento ductil a su odiosa y encarnizada persecución que hizo en las personas de elemento de orden de esta localidad de las cuales unas fueron maltratadas y otras más desgraciadas asesinadas. Claro que nos encontramos ante un caso que si bien no se ha comprobado plenamente hay que tener en cuenta que este personaje obraba siempre en una impunidad difícil de comprobar, ya que para estas ejecución y maniobras se valía de unos testa ferros que actualmente se encuentran huidos. Para demose ] trar la confianza que ese sujeto tenía con los cabecillas bástese decir que fué nombrado Alcalde de Barrio en este pueblo precisamente en la época revolucionaria y con la comisión especial de la persecución de aquellos elementos que fuesen refractarios al Movimiento separatista cargo que sostuvo mediante las persecuciones de que hizo objeto a los elementos que se indica, habiéndose comprobado que fué el precisamente quien tuvo escondido a estos odiosos personajes al ser librado el pueblo y que más tarde les facilitó la huida, por todo lo cual procedo a su detención y elevo este actuado a su digna Autoridad para la resolución que en justicia proceda. V.E. no obstante resolverá. SESTAO 12 de Julio de 1937. EL JEFE DE LINEA Solverdo Mertin de Hijns

En Belles a 4 Declaración indagatoria de de ajorto de mil novecientos 92 Mannel ante el Sr. Juez Militar núm. alvarez asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del maralienes gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así: Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice : Que se llama Dicure Alrarez Alrarez de edad Charene, quie años; natural de Colerans partido judicial de Souferrede vecino de Pestas ; de oficio Carles de estado Casedo V hijo de Meinon y de Togleel Me ha sido procesado por delito In sabe leer hi escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: une reeg que le fue leide le déclaración que tiene prestade au. feriormente ante la guardie Avil de Sestão me. mifierte que: durante et lieupp det periodo rebolucionario mo ha tomado jarte mi como autor mi en moundactor en ha en det en evous, mi en mandan detener a nadie. for li que respecta a la del fationata, en frimer lugar, que este fué en elme, de Mayo del ano 1936 (anterior a los suceros) Jor otre parte enando a eurrir el asalto del patronatos el dieente estable tiabajando en moficio, no habiendo ni une role que puede deen en. Jue præden afestignen locheho arteriormente D. Juan Ruizy Felip macarron recenos de testas y empeledos en altos Hornos. que en la treaute à meandrete que le su malado

Jan D. Victor Mirende, chire et on de le lande

ele minier de festas y bound Tehenarie er omte establecid den le misme lucalid Familier puede garantizarle Eustagni Hurrioz neerin de Sertan. Juinalmente manifierte que la declare frestade ante le quardia ein f pué redach por el oficial de la misma y co acciónado friants. Que un tille me, pue decer Designa defensor a Leída que le fué se afirma y ratifica. Marson Shraho Leufer de Maces

PRIMERA COMPAÑIA EXPEDICIONARIA DE LA GUARDIA CIVIL LINEA DE SESTAO - Información -Información instruida contra el vecino de esta localidad ANTONIO SEBERON RO-DRIGUEZ Y actualmente detenido por ser dirigente marxista, conductor de masas y haber desempeñado cargos oficiales municipales durante el periodo revolucionario.

DON EDUARDO MARTIN DE HIJAS PALACIOS, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL JEFE
DE LINEA DE SESTAO Y DELEGADO DE ORDEN PUBLICO DEL MISMO PROCEDE A INSTRUIRSE LA PRESENTE INFORMACION QUE TIENE POR OBJETO DEPURAR LA CONDUCTA
POLITICO-SOCIAL E INTERVENCION QUE HAYA PODIDO TENER EN LOS SUCESOS REVOLUCIONARIOS EL VECINO DE ESTA LOCALIDAD ANTONIO SEBERON RODRIGUEZ/

estación del indo Antonio Seberón guez ----- en Sestao a nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete ante el Instructor comparece el anotado al margen y requerido que fué dijo llamarse como queda dicho, de 43 años de edad, casado, vecino de esta localidad, con residencia en la calle Campa de San Francisco nº.36 - 1º.

Preguntado para que manifieste si ha estado procesado alguna vez ante que Tribunal, por que causa, si cumplió la condena, y porqué Tribunal dice: Que ha estado procesado en el año 1936 sin recordar la fecha por la Audiencia Provincial de Bilbao, con motivo de un pleito por defender las Haciendas locales, y que recuerda fué sobreseido el pleito con todos los pronunciamientos favorebles.

Preguntado para que manifieste a que fracción política pertenece y si ha desempeñado cargo dentro de la misma dice:

Que pertenecía al Partido Radical Socialista en el que desempeñó las funciones de secretario de dicha organización y que más tarde al quedar fundido este partido perteneció al partido de Izquierda Republicana en el que no desempeñó cargo alguno.

Preguntado para que manifieste si en la vida política ha desempeñado algún cargo dice: Que a la implantación del régimen republicano fué nombrado para el cargo de concejal
por elección popular, cargo que ostentó hasta hace unos
días.

Preguntado para que manifieste su actitud con motivo de los sucesos revolucionarios habidos en esta localidad y acuerdo que adoptara el Concejo del que formaba parte dice: que al iniciarse la Gesta Gloriosa por el Ejército Español desempeñaba el cargo de concejal como ha dicho, que no se tomó acuerdo de ninguna clase y el syuntamiento continuó su vida administrativa y pública con normalidad.

Preguntado para que manifieste si a los distintos altercados promovidos por las turbas al armarse y echarse a la calle produciendo desmanes precedió alguna ordén o acuerdo a produciendo desmanes precedió alguna ordén o acuerdo a las Autoridades dice: Que al efectuarse estos hechos no las Autoridades dice: Que al efectuarse estos hechos no se tomó acuerdo ni auxilio de ninguna clase, y aún cuando conservaba su autoridad como concejal le consta que esto no se tuvo en cuenta no asistiendo al Ayuntamiento por to no se tuvo en cuenta no asistiendo al Ayuntamiento dela razón de haber sido nombrado a poco del Movimiento delegado del Comisariado de Abastos que se constituyó en esta localidad y dependiendo su funcionamiento de la Central de Bilbao.

Preguntado para que manifieste explique las causas de haber sido nombrado Delegado del Comité de Abastos conservando su autoridad como Concejal de la Corporación dice: que aceptó el cargo e hizo protesta verbal al alcalde y que no fué oida por cuyo motivo desempeñó el cometido que no fué oida por cuyo motivo desempeñó el cumplir con su le habían asignado, procurando siempre cumplir con su obligación, haciendose constar el ruego manifestado por el dicente el unir a esta su manifestación un pliego en

descargo de su actuación comprendida en el perio revolucionario.

Ratificase previa lectura y firma con el tructor en el punto y fecha ya expresado.

Locketo turbude Him

Manifestación del testigo Pablo Diez ---- en Sestao a doce de Julio de mil novecientos trein siete. Ante el Instructor comparece el testigo an al margen y requerido que fué dijo llamarse como quicho, mayor de edad, vecino de esta localidad, y residencia en la Campa San Francisco nº.36.

Preguntado para que manifieste si conoce al vecino de calidad antonio Seberón Rodr'iguez y caso afirmatidiga su filiación política e intervención que tuvo sucesos revolucionarios dice: Que conoce al sujet quien se le pregunta. Que le consta pertenecía a partidos de izquierda republicana y que al proclam la República fué nombrado concejal del Ayuntamiento elección popular, cargo que mantuvo hasta hace uno o sea, hasta la liberación de este pueblo por el la to Español constándole igualmente que durante el prevolucionario fué designado miembro del Comité de cimientos que se organizó en ésta.

Preguntado para que manifieste si tan repetido sujeto se tacó en la política de izquierda dice: Que segura era de los destacados cuando lo nombraron Concejal Ayuntamiento de los partidos de izquierda y mantum cargo hasta hace poco tiempo y este sería en favor campaña que desarrolló.

Preguntado para que manifieste si el tal Seberón se distende en detenciones asaltos a viviendas, maltrato, y asse en personas de orden dice: Que aún cuando no lo as cree que no intervino en ninguno de estos actos con dole únicamente con continuó ejerciendo la autorida el pueblo le concedió.

Ratificase previa lectura y la firma con el tructor en el punto y fecha ya expresado.

Salwardo Martin de Hja Publo Diez Vere

22 En sestao a doce de Julio de mil novecientos treinta y siete tencia -----En virtud de cuanto arroja las manifestaciones anteriores en providencia de este dia acuerdo la detención del vecino en providencia de esto dia detención del vecino de ésta Antonio Seberón Rodríguez para quedar a disposición de Ilmo. Sr. Auditr de Guerra de la División Orgánica. Conste y Certifico. Coluando Startin de Hijus

EXCMO . SR: -

Se instruyó esta información para depurar la conducta observada por los vecinos de esta Localidad Antonio Seberón Rodríguez. El interesado en sus manifestaciones dice: Que estuvo procesado por asuntos sociales relacionados con motivo de un pleito sobre la Hacienda local manifestando que perteneció al partido Radical Socialista en el que de sempeño el cargo de secretario de dicha entidad política, y más tarde se asoció al partido de izquierda republicana. Por su significación política y campaña que hizo a la implantación del régimen republicano fué nombrado para desempeñar el cargo de concejal cuya cesantía ocurrió al ser liberada la provincia de Bilbao por el Ejército España. Tanta ascendencia tuvo en la política que durante el periodo revolucionario fué nombrado para desempeñar el cargo de miembro del Comité de Abastos reconociendo que auxilió al movimiento subersivo como lo demuestra el que siendo autoridad no se tomó acuerdo para sofocar los tumultos que se produjeron en este pueblo. El testigo Pablo Diaz Vera en su manifestación dice que este sujeto pertenecía al partido de izquierda republicana y corrobora lo expuesto por el interesado.

En virtud de lo cual y considerando el Instructor que este sujeto ha cometido delito penado en el Código de Justicia Militar por calificarse de director y conductor de masas procedo con esta fecha a su detención y ponerlo a disposición del Auditor de Guerra de la División Orgánica a los efectos que proceda. V.E. no obstante resolvera,

SESTAO, 12 de Julio de 1937.

EL JEFE DE LINEA

Salvando Glartin de Hejins

En Bella Declaración indagatoria de antonis, " Peveror ante el Sr. Juez Militar núm. Rodribues asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así: Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama de louis feberoù Rodriguez de edad Mareuli eschaños;
natural de Valdepito provincia de Laquinose partido judicial de Buella de Senalura vecino de lestas de estado casado ; de oficio Jornales hijo de Sedro y de Marie ha sido procesado por delito por alandomo de cengos milales ridojes Mi sabe leer Mi escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Mhe mez que le pré leide le anterior de claración que presto aute He quardie Civil de Sertor, ha ce la serbredades signientes: en la segunde pregunte, que el cargo de seere taris que figure de radical vieraliste la fire del partido leproblicamo antonomo. I finalmente manifiester que estande deterricles los quandias en les del puesto de La Campa, for orden del Director Seneral de Sepundad Al Hanado Gobienn de Euzhadi, far esposes de les mismes se prernonaun en ease del deelarente rogendole le hiherted de sus ma-Ridos, lo chal consiguio. En eviliendore en grence estedo el mechier de la bealidad. D. Cipriano alad el eval estate en le caréel deternato, re la partieyro In ghardie numerjal y el declarente hujo gestiones con el freute papular, conniquiendo

la liberted del critado doctor. Titando de temido en le carcel et n P. Luis Caliallero, se persono su ey en eare del declarante rojendole que lieeneix de uso de armas de su espon la e eran legeles y ante el ternor de nourie lave en pare en aute el grizged de in le fueran despojedas por los rojos y es en e aro que dase indoenmentedo, courignis heen en hoge de las mis mes a su espese, ja que en midra prediere acreditar la lege de unde arman; al propio tiempo y pois en eargo de 24 espose le enhego 350 pts. Formlier manifiestie que a compannéal de Instrucción a la Seriore de D. Manuel Vill Jare gestioner le liberted de mismo y de ni que re helfalan prens en la carece

D	es	ia	na	d	ef	en	S	or	a
1		. 0	1100	-			-	10000	

Leída que le fué se afirma y ratifica.

Veresto de Gares Soveron

URTIAG

RTIAGA EGUREN, FELIPE.

To Char

tal indole, elementos izquiendistas y nacionalistas del pueblo y contornos. Su actuación al paso por el Ayuntamiento ha sido desastro fábrica de do relacion actuación judicial que podría estar en curso se le incautó la para su erario, pues a capricho suyo se efectuaron obras de indole, que colocó en una situación apuradisima el crédito al. Durante el movimiento, fué Presidente del Comité de Desa Local, miembro tambien de la Junta de Investigación Local representación de Izquierda Republicana. En previsión de la rica de gaseosas y piso vivienda que tiehe en esta. Ha teni-relaciones intimas con Paulino Gómez, Ercoreca, alcalde de bao y otros dirigentes de izquie da republicana y del sociay otros Más que ideas azanistas, actuante descubierto siendo el mangoneador de o directo ha sido encubier-

-. l

lea

Comisión

Tengo el honor de remitir a

V. S. las adjuntas diligencias instruidas en este Juzgado Militar de Guardia

Permanen te en vir tud de denuncia contra Felike. Uttaga Gauen

el cual se encuentra a su disposición
en la prisión de Carmelo

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao a 2 de Lulid de 1937

Segundo Año Triunfal.

A. JUEZ MILITAR DECANO DE ESTA PLAZA.
BILBAO.

d. Ini 948-37.

COMPARECENCIA/ En la Villa de Bilbao, siendo las dieciseis treinta horas del día veintiocho de Julio de mil novecientosm tre inta y siete, los Agentes afectoa a esta Comisaria del Sector nº 4, Señores Elizondo y Gutierrez, en virtud de ordenes recibidas, presentan en dicha dependencia al que dice ser y llamarse, FELIREURTIAGA EGURE, de cincuenta y cinco años, casado, industrial y empleado de la misma como participante en el negocio, hijo de Francisco y de Asunción, natural de Berriz y domicikiado en Bilbao, calle Gregorio de las Revillas número treinta y siete, piso primero izquierda; afiliado a Izquierda Republicana desde el año mil novedientos treinta y uno, hasta Diciembre del treinta y seis y hasta el mes de Noviembre del último de los citadoa años desempeño el cargo de Alcalde en el citado pueblo de Berriz y al mismo tiempo durante el dominio rojo-separatista fué tambien Presidente del comité local de Defensa que bajo su presidencia fué renovado dos veces, la última para dar entrada a las diferentes grganizaciones y partidos políticos afectos al Frente Popular; permaneciendo en aquella localidad hasta el mes de Abril que se trasladó a ésta población; donde en primeros de Junio fué nombrado por el Departamento de Abastos del Gobierno de EUZ+ KADI, encargado del Almaceen de abastecimiento de Carbón, sito en la calle Uhagon número tres, cargo que desempeñó hasta la entreda de las glriosas fuerzas Nacionales, y para que conste firman la presente con el secretario de lo que certifico.

DILIGENCIA DE REMISION/ En vista de las ma ifestaciones que anteceden, se remiten las presentes diligencias al Juzgado Permanente, poniendo a su disposición el detenido, FELIPE URTIAGA EGUREN, de lo que como secretario certifico,

los our

polonie, oscille ob silli si na \A'z h a Int ob officially sin les seron as inte y siete, los agentes afentes a esta domisoris PROVIDENCIA JUES MILITAR DE GUARDIA PERMANENTE Bilbao a ventiocho de DON SALVADOR HEREDIA Y VARGAS MACHUCA de mil novecientos trein saete. Segundo Ano Triunfal. Por recibido el anterior atestado juntamente con el detenido reciba declaración y de su resultado se acordara. on Ter Lo provecyó y firma ses ceitifico design reto-seneralists fud temples ofer ofernal vocas,la disina nora der cotrode a las diferentes or -Tottileluno stuest is soften social to sobities and a sonote se traslado a date población; lende sa primeros de Junio runombrade por el perortemente de Abantos del Colores de Tod de Tomon HADI, encargado del almacean de abastedimiento de daroda, sie on la calle unegon minero tres, cargo que desempede basta l de cotreda de les alfidada fuertas, rapionales, representa que densi part firmen la presente son el senreterio de lo que certurios. tim -de de . STORY ED VISTA DE LOS DE LISCATABILIDES QUE DESCRIBER, SC PROIS-Sudming of stage is aslensalin astrocom and one 900 a su disposición el detenido, milim manación le adiciente, de 4001210 Too Olietoroos ocos

Detenido DECLARACION DEL TESTICO

Felipe Urtiaga Eguren

En Bilbao

veintiocho

Hulio mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que anotado al litargo de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta y int cinco años de edad, de estado casado natural de Verriz

de profesión empleado que no ha sido procesado, y con domicilio en

en Verriz

y que no le comprenden las demás

Preguntado, y manifiesta:

Que se afirma y ratifica en la declaracion que tiene prestada ante la Comisaria del Sector numero 4 de esta Villa.

Manifiesta que figura como empleado de la ca Thde Soda Water, y como articiante tambien en el negocio, que desde el año 1931 figura afiliado en el Ertido de izquierda republicana y continuando afiliado hasta el año de 1936 que con este caracter fue nombrado Alcalde mejor dicho que fue nombrado Alcalde a fines de Mayo de 1931 siendo en tonces a los dos o tres meses cuando se afilio al partido de izquierda republicana motivando el afiliarse a él para el tener una fuerza politica en que apoyarse para solventar las cuestiones municipales que se le presentaran en el cargo, que con motivo del pleito de Municipios que dió lugar a la dimision de todos los Alcaldes y concejales que eran afectos a los partidos del frente popular presentó la dimision de su cargo en el verano de 1934 y fue repuesto en el cargo al gamar las elecciones en el año 1936 los partidos del frente popular por lo que durante el dominio rojo-segaratista continuó en el referido cargo siendo al mismo tiempo presidente del Comité local de defensa obstentando esta presidencia por ser Alcalde del referido Ayuntamiento y la segunda vez puesto que este comite fue renovado lo era como Alcalde y como representante del partido de izquierda republicana por haberse acordad que tenian que formar parte de dicho comite de defensa miembros de todos los par tidos del frem te popular; que a mediados del mes de Diciembre cesó en el cargo permaneciendo en el pueblo hasta el mes de Abril en que se trasladó a Bilbao J que en los primeros dias de Junio proximo pasado fue nombrado por el departamento de abastos del titulado gobierno de euscadi encargado del almacen de

DECLARACION DEL TESTIGO mil novecientos v siete, ante ste Juzgado companeci anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación tiene de decir yerdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase, y Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de natural de años de edad, de estado ha sido procesado, y con domicilio que de profesión y que no le comprenden las demás Preguntado,

abastecimiento de carbones y cargo que ha desempeñado hasta la entrada de las fuerzas Nacionales, teniendo que manifestar que dicho cargo no tiene na da que ver ni lleva ba consigo representacion alguna de artido puesto que el declarante se habia dado de baja en el de Izquierda republicana en el mes de Diciembre anterior, que para este cargo fue nombre do por la intervencion del Notario de Durango llamado D. Guillermo Mon que era el Asesor juridico de dicho departamento. Que durante el tiemilia que formó parte del comite de defensa local no se efectuaron ni se acon daron detenciones ni incautacion alguna de bienes de las personas de de rechas del referido pueblo.

Leida se afirma y retifica y firma con S.S. certifico.

THE OF ACCURACY ALL BOOK tes extents tes me about tedal tot amplifumes abretopal or oblitable for obmatasaspages one to

Ecoco de minimiente annocem el colmo calone de portar roman and malant e

the let in the population of the solution and the solution of the last ter solution of the last terms of terms of the last terms of terms o

collision de la companie de la compa

K.2,839,913 tre ROVID ENCIA JUEZ MILITAR DE GUARDIA PERMANENTE Bilbao a ventiocho de julio de mil novecientos treinta ON SALVADOR HEREDIA Y VARGAS MACHUCA siete. Segundo Año Triunfal. Ingrese el detenido en la prisión dell Carmelo librandose al efecto l oportuno mandamiento aljefe de la misma, y remitanse las presentes di-Igencias al Sr. Juez Militar Decano de esta Plaza con atento oficio, queda não a su disposición el detenido, Lo proveeyó y firma S. S. certifico 0 puore milligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado y certifico per licent de

0.0.036,818

En Bilhao Declaración indagatoria de de Julio de mil novecientos Treule y 2 été Felyeurtiage ante el Sr. Juez Militar núm. asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así: Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice : Que se llama Feles e Artiege Egurer de edad Cinenente y elice años; natural de J Berrin provincia de Vijean la partido judicial de Margatre vecino de Betrio de estado Casado 1 : de oficio enpleado y do amsein hijo de tranciseo no ha sido procesado por delito M' sabe leer M escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Mus wey gue le fue leide le de clare eion prestade d'enté el Jugged permanente so a firme y ralifies en ella Tresutado si trene algo mas que deci, manifiesto: que en el mer de Ochir lue del cuiro pasado, llego a Berrig et Batallon againe de guijugua y es Comandante del mismo hizo comparecer ambé el a chatro padres jesnitas que estaban refugiados en el convento de Mercedanies de Berriz, de los que robo reenerde el mombro del pache arana, orde-no la deteneión de un ele ellos por en contiarle Thementos que le parecian suspechosos je el declarante us ando del cargo que teme de alcalde y prendente de n Junte de défense koncechié un sahweonduelo al a dre ana pare que pueliere vi a Billaw pare gestione

la liberta 1 de meonyemero. Enterado de es el comandante estado amenazo con princa de elarante evn prinon jor su proceder, loquente Gne pruden avalar su evndmeta y lo exquesto The dre superiore del citado evento y la te Ra Marquese Vinda de Berrig. entie linear 'eitado somendante nale doy fi

Designa defensor a

Leída que le fué se afirma y ratifica.

Automio Carominia Proyo. Babo dela Guardia Prois putemente of contorce que la setualidad puetando un unvicio un el puesto de Erambio (Vircaya) por el presente atentado hace courtos: Tue unterrogado el natural occius de esta localedad Sedro Lugo y Aseo ma, de cuareeda y cuatro acto Ode edas carado, de oficio Lecretario, que moui. feedta que por elección popular del ain mil novecembel brenta juno fue elegido Concepas des Monecicions de ceta locale. doil por el bleque Republicam congo pue desempeur kute et veutinuve de agoité des accornis movements brends Joses en que fue distiluido por el Comite de Depuna de la Provincia re bien hace comtar que un axidio era da mos que a tres o cuarto resiones des. raute el triupo que desempuio dicho Cerrys, que un tune mada mas que decer que lo decho el la verolade firman Ao esta ne manifeitarione ar union del Cabo que certificio en Erandio

a las recutema hora des de Jales de Julio Del auro miguone Tof heurta & suite. Jugorme Les Cabo Leugo et houer de suforman a que el médiordero os que re refiere . Jui de terrido por Valareze el lia de Mill del corriente; segun datof que ne la liste Gradido ædquiror era uno de los asos de la Macionalistas y propagamentista ectos niendo por ues manifestamonos/ mil m camente elements contrares i la en del florioro Movimuento Macional de la Lodo ananto tengo el honor de mp poneción al referido underduo palle los e fectos que un guidicia proceda, Mes Ispara que couste férmo el prévente en Evanclie à dier y nueve de for bel seus mil morecients precita quite regul Alatano momin

Declaración indagatoria de Secho Gonga.

de Julio de mil novecientos servita ante el Sr. Juez Militar núm. 1
asistido por mí el Secretario, comparece el inculso.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Pecho

Longa. Carona, de edad charenta y cuatro, años;

natural de brandio provincia de figa.

partido judicial de Billao vecino de brandio

de estado Calonadio fecuciatio fundicia

por uma comunicación de la Oscaldia de la anteigrena.

de Crandia de fecha veinte y muve de agesto de comil novecientos tremta y seis en la que da trastado de otro del Comito de Vefemsa. del Joliemo Avil.

de otro del Comito de Vefemsa. del Joliemo Avil.

de la frivincia en la que dice = "En virtud de las.

des facultades que me estau concedidas, y teniendo en cuenta el Estado de Guerra. en que de becho se dalla toda la Mación Ospanola. velando por las.

Antereses generales de República; vengo en dispener que.

Quede suspendido en sus femeiones. como desafecto al.

regimen, en eumfolimiento de las dispericiones de la tadas por Escemo: Ministro de la Aolemación requir.

viendo a ese comito de Vefensa. fona que enmediala mento de recibida. la presente orden, proponga el sustituto necesario pono el normal funcionamiento.

of - neads

la corboración municipal de mo fermino = 10.

Val. muchos anos. = brandio 29 de Agosto de 1936.

Cecretario = idegible. = rublicado.

Cicha capia hasquita bace referencia a destitución fué objeto segun manifortación del declarante. por an en aquebla fecha el cargo de concejal del Asjenta de brandio para el que fué elegidid por majoria por sufragio universal el doce de abil de mil mo hemba y uno.

Co hasquito dicha comunicación for baber maniforta en leresado la desea para efector dilterioros.

Yqualmento y on su descargo presento y te une a la sente declaración certificado del yfurgado Merricipa de refereión de rentas del declaranto por desajo regimen, mo temiendo más que eseponer.

Designa defensor a

Leida que le fué se afirma y ratifica.
Aller fes Ole Mases

Jan Jan

Person Longo

DON AURELIO ROZAS QUINTANILLA, ABOGADO, SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE ERANDIO

CERTIFICO: Que de los antecedentes que obran en la Secretaria de mi cargo resulta que entre los expedientes de con signación de rentas de fincas rusticas formados con arreglo á dispuesto en el Decreto del lamado Gobierno de Euzkadi de fecha 9 de Diciembre de 1936 (Departamento de Agricultura) en relación á personas presuntas ó desafectas al Regimen, constan dos instados por los inquilinos Enrique Libano Motagoiticoa y Francisco mendiguren Olaran y como propietario Dn Pedro Longa Azco rra por las sumas de 150 pts y 25 pts respectivamente

Y para que conste y á petción de pa tec interesada expido la preser re certificación en Erandio á veintidos de Julio de mil novecientos treinta y siete. SEGUNDO AºO TRIUNFAL

Vº Bo

20

rote.

210

'ed

a

& melullins

of neodo

Wiscaya Mirandio.

imentando un escrito.

En cumplimiento a cuanto se ordena en su respetable escrito de
fecha 2 del actual; tengo el honor de informar a V.S.que el individuo a que la misma se refiere PEDRO LONGA AZCORRA, vecino de
esta localidad, es uno de los mas
destacados nacionalistas y antiespañol, fue concejal por eleccio
del Frente Popular y elemento de
gran confianza de los nacionalis
tas sobre los que ejercia gran
influencia.

viso guarae a ... s. muchos años.

gundo año triunfal.

El Comandante ruesto.

militar del suzgado Num. 4

BILBAO

IMISARÍA

DE

CIÓN Y VIGILANCIA

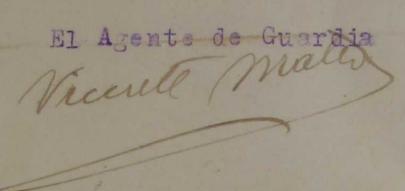
E VIZCAYA

JBH 35

Ilmo Señor

Tengo el honor de remitir a V,I, la adjunta denuncia escrita y formada poniendo a su disposición en la Cárcel de Larrinaga a la detenida PILAR UNAMUNO MAI: TEGUI, de 32 años de edad, soltera, hihija de Lucia, natural de esta capital y con domicilio en la misma, Espartero 22, 2º izda.

Bilbao 15 de Julio de 1937



trisimo Señor Auditor de Guarra.

Las que suscriben Maria Cruz Vitoria y Maria Fernandez que habitan en la calde cruz 1-4º y Fica 5-4º izqda. respectivamente, a V. E. respetuosamente exponen la siguiente denuncia: Que habiendose hallado en el Edificio de Falange Española Tradicionalista y de las J.C.N-S. con Pilar Unamuno que venia con la pretensión de requisar un piso para su familia, man de hacer constar se trata de una "emakume" de acción política, oradora del Partido Nacionalista que siempre se ha destacado, por sus ideas y por su actuación política interviniendo como oradora en diversos mitines.

Y para que conste y cumpliendo con un deber para con la Patria presentamos la presente denuncia en Bilbao a quince de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Maria Erus Atoma

11 months it

Sr. Comisario de Policia. PLAZA.

M.7,235,251 de gullo de mil novecientos trente que te Declaración indagatoria de Dila Manuno ante el Sr. Juez Militar núm. martegui asisfido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así: Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar dice: Que se llama Dila mounts Mountequide edad freinte yelos años; provincia de Alighaye natural de Bella partido judicial de Billian vecino de Billian de estado westers ; de oficio ma repo hijo de / Man y de Lucio Mo ha sido procesado por delito sabe leer n escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: en di cienthue del frente y ene from dis de haje del parti. do na eivnalliste for me ester conforme con le orienteeron politice que tomale el jentido Que no he vids nunce one dong mi he tanido lfeeilidad de hellar en publie, an he lomado pente en migun mitin que estando me. rendendven le weiedad gruentied Verses a presencie de une de la mujere en cargada. de la lumpiere le dijo et grefmintmenton movolviere men por la roa edad que, mo be mas que e frigær. Gue re he atribuido en mis evinne eignes el ser my vasee pero nada masy que molie estertedo fames ni eintas memblemas evn los alores repa. Patritas que el dia del l'ambardes de Oeha. diano re presentaron en rue careglos dos primos myos depurango afilia dos al fantich tredicionalista y requeté, els a ceron el annachos antomio Domingues o Voteban Odriozola, este neturo fun lado

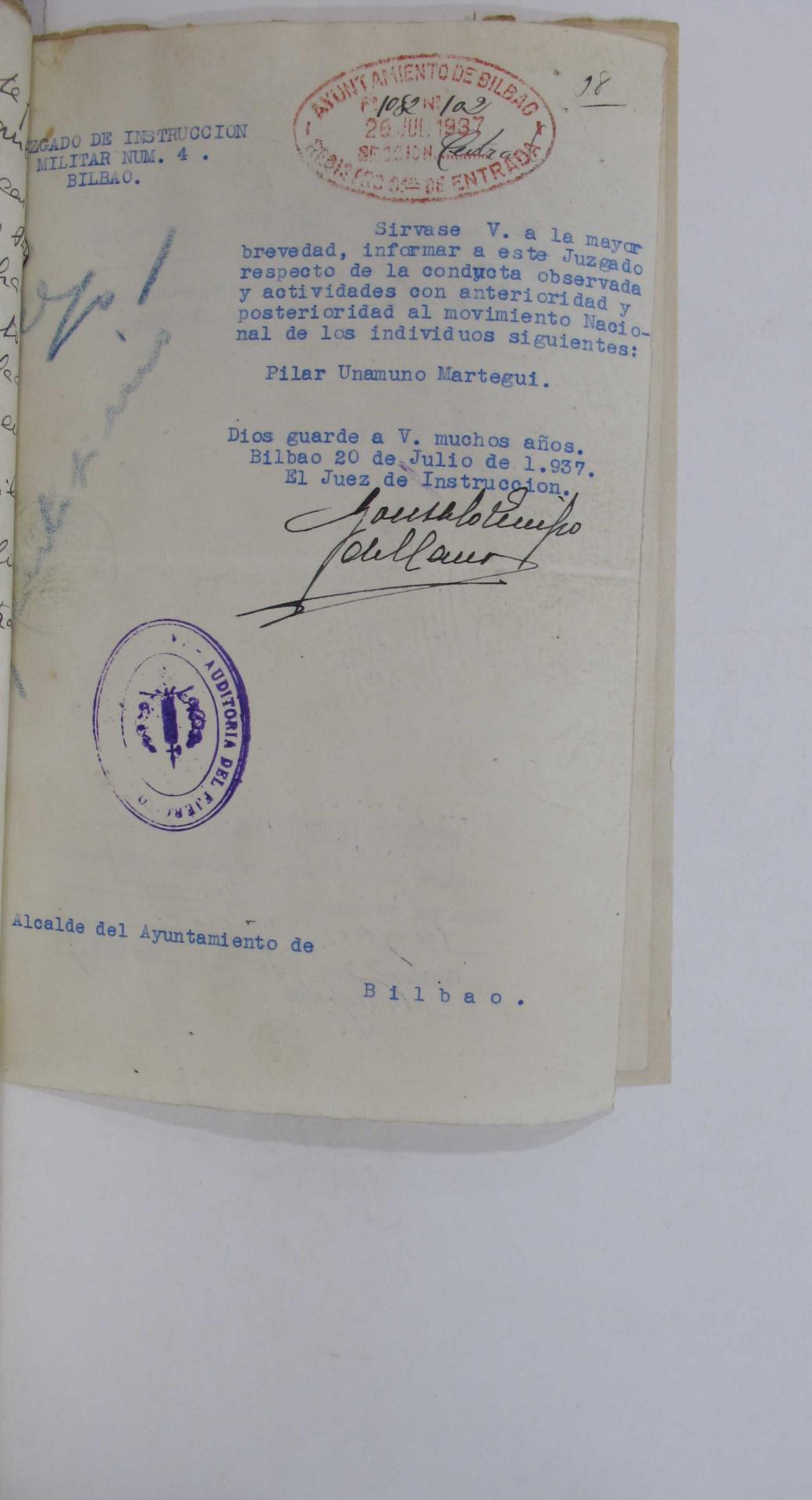
Juenon deternolos por le jolicia Pandi manifierte que estin puis recen de la car de Larringgele obis mideados llamedo sa Jopes vecimo de Billas, lo encel pudo ha jon esmocer e un hermano de l'obisect penerel de feguridad. que e la entreda las fuerjas necissalas times represados en mea e a dos repuetes que le pichiero ent pare no rer ene cuados y que selio con ellos pare recibir e les victoriosas troja, de ha

Designa defensor a

Leída que le fué se afirma y ratifica. Junion do an Afole pue you de mere Lano don fe

Receipo de Aberes

Filar Unground



Señor Alcalde :

En cumplimiento a cuanto se interesa en su superior Providencia, tengo el honor de informar a V.S, que de las gestiones pracicadas por los Agentes de este Cuerpo, se desprende que DONA PILAR UNAMUNO MARTEGUI, no tiene domicilio en Bilbao, ni se halla empadronada, suele estar con frecuencia en Guernica donde tiene una hermana que es Maestra Nacional.

Respecto a su conducta y actividades en el Movimiento, no se ha logrado averi-

guar dato alguno.

Bilbao, 24 de julio de 1.937. SEGUNDO AÑO TRIUNFAL El Capitán Jefe de la Guardia Mpal,

Automis sin the

De creto Bilbao 25 de Julio de 1937 Segundo año triunfal. . LUDETRAM ONUMANU RAI Cumplimentado, de vuélvase a end enstated sun enstrant apure sortunens des . Isnotosa sad El Al calde

sebebivitos & stoubnos us c offees -Preve obergol sd se on, ofnelmigo M,

Bilbso, 24 de julio de 1.937. LEGINDO ALO TRIUNTAL.

ho

Nº 86

937

En contestación a su comunicación de fecha 30 del pasado, interesando informe respecto a la conducta y actividades de Pilar Unamuno Miztegui, debo participarle que se trata de persona que ha observado una conducta social riregular, y que según informes recibidos aunque en esta localidad no se le conoce actuación destacada, en Bilbao actuaba en calidad de propagandista del Partido separatista.

Dios guarde a Españay conserve la vida de V.S.

muchos años,

Guarnica 2 de agosto 1937 SEGUNDO AÑO TRIUNFAL EL COMAN DANTE MILITAR



Jong in Politage

JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR Nº 4

B I L B A O .-

41 Resumen.—El Instructor del presente actuado que se remitirá al señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración des la ferens y en su virtud ratifica el de Dellaración de fore este farayente Ayeste, frage fore Aldresse Albert, Automis Liferair Robingues Felipe Unterse Dilbas 6 de Agosto de 1934. As successoff fines De son

RESOLUCIÓN.—Señálase para la vista de estas actuaciones el día /3 y pónganse nifiesto los autos a las partes Lui comparecencia pourou todes los proces adoj à escepe regario aristondo, pade Untuta que un han Eunendords: Branako Merntia: Nels El Presidente del Tribunal, Cosmore S's Vista dada cuenta en el día y hora señalado y emitidos por las partes respectivos informes, el Fiscal mantuvo que el hecho de autos es constitu del Bando en relación co del delito que prevee el art.º art.º 238 2, 240 v del Código de Justicia Militar y solicitó la pena de mu te para Untraga; heclusis perpetua para foragota, alvarez la 12 aus 71 dia de pediction menor para allecoa; 6 aus 1 des mayor para Pilar musumo, la livertelolución para Mutantificamina por El Defensor expuso que voito lo attuado en el lat Vista, solicitada la libre abrolución desey de Oidos los procesados manifestorio siguiente: que ze afirina V. 0 B. 0 El Presidente, El Secretario,

NAMU NO

ISALUDO A FRANCO:

ARRIBA ESPANA

Antonio Dominguez Arregui, de 26 años de edad, natural y vecino de Durango, domiciliado en la Plaza de Santa Ana na 8 piso 3º afiliado a la Sociedad Tradicionalista de Durango, habiendo desempeña do algunos cargos en la Junta Directiva de la Juventud Carlista, a la que estaba afiliado, a sí como al Requeté nº 3 de Durango, del que era Sargento.

Declaro ser cierto que Pilar Unamuno Maistegui, el dia 2 3 de Julio de 1936, a raiz del bombardeo de Ochandiano, y temiendo represa lia s, en unión de otro compañero llamado Esteban Odriozola Azcara te fuí a refugiarme a casa de dicha Sra. ela cual me recibió y guardó con todo celo y consideración, incluso me valí de ella para ponerme al contacto en su misma casa, con varios correligionarios mios, con los cuales cambiaba impresiones acerca del desarrollo del Glorioso Movimiento Na cional, del que fuí y soy afecto y para el cual esta ba comprometido a ayudarlo por ser del Requeté arriba citado y estar el mismo en íntima relación con dicho Movimiento.

Así mismo certifico, que dicha Sra. fué afecta al Movimienes to Nacional en el tiempo en que estuve en su casa, que fué del 23 al 30 de Julio del pasado año, demostrandose en todo momento el dolor que sintió por la muerte de nuestro primer martir, el Exmo. Sr. D. José Calvo Sotelo (q.e.p.d.).

Cuando mas tarde estuve detenido, se dignô visitarme en el carmelo de Begoña prestándome sus atenciones en todo lo estaba de su parte.

Y para que así conste, firmo y rubrico en Durango, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfa l.



Outros Rominguel Wreging

: Vivor España! i Saludo a Franco! "I Christo Cospora! yo; Gulogio Amamuno y Emalcha de 24 años de edad y afiliado antes del glorioio movimiento a la Comumion Fradsicionalista et al requete Certifica que la Sita /2. lar Mnamund of Maintegen durante Jodo et Frempo que esture detenuda en la Galera y carcel de Jarrinaga me atendio en mis necessidades, siendo ella mi visitante en aquelles momentes anquistiosos en que mi familia no podia pacerlo por supris la firance de los Mojo - separatistas. Frambien se intereso J' Frabajo para consequer mi libertad aunque no la puda consequer, la cual pard as conste la suscriba en Durings a 31 de Julio de 1937 Je gueda de Vols atentamente s.s. Eulogio Muamuns Markey by The

DECOA

Los suscritos, vecinos de la Anteiglesia de Bérriz. Declaran: Que el vecino de la misma, Juan José Aldecoa y Aldecoa ha observado siempre buena conducta; profundamente católico, es Tesorero de la Adoración Nocturna Española y del Dinero del Culto.

Que no ha ostentado durante el gobierno rojo-separatista ningún cargo público, fuera de el de concejal que le correspondía por elección popular en 1931, siendo, como fué, uno de los candidatos trium fantes de la "candidatura Católica" de carácter administrativo" apoya da por las Derechas.

Que fué el mnico concejal del pueblo que en las elecciones para Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, votó por el Candidato de Derechas Sr. Juaristi.

Que a la liberación de la Anteiglesia, el 25 de Abril po el Glorioso Ejército nacional, permaneció en el pueblo haciendo su vida habitual de trabajo.

A peticion de la esposa del interesado firmamos la presente declaración en

> BERRIZ a 8 de Agosto de 1937 11 Año Triunfal.

La Marquesa Schade Berry

Bilowin Lodola

## FISCALIA DEL EJÉRCITO OCUPACIÓN

En el procedimiento n° 613 del Juzgado n° 4 el Fiscal dice:

Que los procesados JOSE MARIA GARAIGORTA? JUAN JOSE ALDECOA, FRANCISCO URRUTIA, GREGORIO ARISTONDO, DOMINGO MINTEGUI, MANUEL ALVAREZ, ANTONIO SAVERON, FELIPE URTIAGA, PEDRO LONGA Y PILAR UNAMUNO

realizaron los siguientes hechos: GARAICORTA afiliado al P.N.V. ha sido concehal del Ayuntamiento de Echano durante el Movimiento .- AIDECOA, que era concejal independiente de Berriz ha continuado en su cargo; no es nacionalista. -URRUTIA, que era concejal de Lemona desde 1.931 desempeño el cargo hasta Enero de 1.937 que fuée dado de baja por no pertenecer al Frente Popular. - ARISTONDO, desempero el cargo de Teniente Alcalde de Lemona y es de filiacion nacionalista. - MINTEGUI, que perteneció hace 3 añoas al partido nacionalista Vasco no ha actuado durante el Movimiento .- MANUEL ALVAREZ, quees izquierdista de accion, y hombre de la confianza del que fué Alcalde rojo de Sestao excitaba a las masas para asaltar el Patronato de dicho pueblo .- SAVERON, ha sido concejal y Dele gado de Abastos de Sestao durante el Movimiento. - URTIAGA, que era Alcalde de Berriz ocupó la Presidencia del Comité de Defensa del pueblo y fué encargado de abastecimientos del mismo. - LONGA, que era concejal de Erandio fué suspendido en su cargo por las autoridades revolucionarias vascas por considerarle desafecto al movimiento revolucionario. - PILAR UMAMUNO, ha hecho proaganda nacional ista.

Los precedentes hechos son constitutivos de Un delito de adhesion a la rebelion mil del nº 2 dedlart. 238 del C.J.M. los cometidos por GARAIGORTA, ARISTONDO REZ, SAVERON y URTIAGA; siendo de estimar la agravente de peligrosidad cendencias solo en cuanto a este último .-Un delito de auxilio a la rebellidad. art. 240 del mismo los de ALDECDA sin circusntancias. -Un de lito de excitation la rebelion del parrafo 2º del 240 sin circunstacias los cometidos por H MUNO no siendo dilectivos los cométidos por los demas procesados. y solicita las penas siguientes: Muerte para URTIAGA; Reclusion Berpetua para GAM ARISTONDO, ALVAREZ y SAVERON; 12 años y 1 dia de Reclusion Menor para ALE 6 años y 1 dia de Prision Mayor para PILAR UNAMUNO, y la libre absolucion URRUTIA, MINTEGUI, y LONGA

Agesto

EL FISCAL JEFE

de 1937

Bilbao

Otrosí digo:

a 11 de

och duran

ile idea

46

## SENTENCIA

En la plaza de Bilbao a trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete Segundo Año triunfal. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº 3 para ver y fa llar la causa nº 613 por el procedimiento sumarisimo de urgenica contra los procesados Jose Mariagaraycorte ayesta, Juan Jose Aldecoa Aldecoa, Domingo mintegui uriguen, manuel alvarez alvarez, antonio seberon Rodriguez, Felipe uritaga eguren, Pedro Longa ascorra, Pilar unamuno maiono tegui, dodos mayores de edad penal.

Dada cuenta de los autos y cidos los informes del Ministerio Fiscal y
rel la Defensa y presentes los procesados.

RESULTANDO: hechos probados que el procesado GARAYCORTA, de ideas nacionnalistas y separatista exaltado fué Concejal del Ayuntamiento de su rezidencia durante el dominio rojo-seaparatista; el procesado ALDECOA, Conce-GA jal independiente del Ayuntamiento de Echano, digo BERRIZ, y simpati zante con las ideas nacionalistas por lo que habiendo sido anteriormente cia destituido fué repuesto en su cargo durante el dominio rojo-separatista peon el caracter de segundo teniente alcalde; el procesado DOMINGO MINTE-GUI, de ideas separatistas exaltado, propagandista y ha ostentado continuamente cargos en la directiva de Solidarios Vascos; MANUEL ALVAREZ, individuo de malos antecedentes peligroso comunista afiliado a la U. G. T. dirigió el asalto al edificio del patronato manifestando " AHORA SI QUE NO VUELVEN ESTOS ( AQUI UNA PALABRA SOEZ ) A ESZE SITIO " y durante el dominiorojo-separatista fué el uno de los jefes revolucionarios de la localidad intimo amigo incondicional del destacado marxista VICENTE DIEZ .habiendo sido nombrado Alcalde Barrio, ANTONIO SEBERON, procesado por la rebelión de los Ayuntamientos Vascos, y de antecedentes izquierdistas fué concejal del ayuntamiento y nombrado durante el dominior rojo delegado del comité de abastos; FELIPE URTIAGA, de ideas azadistas y dirigente de los elementos izquierdistas del pueblo de su residencia a sido alcalde desde el año 1.931 y posterioromente durante el dominiorojo habiendo ejercido el cargo de presidente del comité de defensa local durante el

dominio rojo dirigiendo con el ejercicio de los cargos que ostental toda la vida política local uniéndole una gran amistas con PAULING GCMEZY ERCORECA elementos izquierdistas de Bilbao; PILAR UNAMUNO, destacada nacionalista ha hecho constante propaganda de sus ideas interviniendo en alguno mítines; PEDRO LONGA, elegido concejal en el año 1.931 desempeño su cargo hasta Agosto del 36 en que fué destituido y posteriormente multado por desafecto a la causa separa. tista.

, de 13

hono e

1607480

ront

CONSIDERANDO: que los hechos realizados por MANUEL ALVAREZ, FELIPE URTTAGA, son contitutivos de un delito de adhesión a la rebelión pro visto y penado en ela articulo 238 párrafo segundo del Código de Justicia Militar; los realizados por GARAYCORTA, y ANTONIO SEBERON constitutivos de un delito de uxilio previsto y penado en el artica 108 9 lo 240 párrafo primero del mismi cuerpo legal; los realizados por PILAR UNAMUNO, y DOMINGO MINTEGUI, constitutivos de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el articulo 240 párrafo primero anteriormente citado; los realizados por JUAN JOSE ALDECOA, del delito que prevé y sancional el articulo 257 del Código Penal Ordinario, sin que los realizados por PEDRO LONGA, presen ten caracteres de delito.

CONSIDERANDO: que los procesados declarados culpables lo son or participación cirecta y voluntaria y que toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente conforme establecen los articulo, 12, 14 y 19 del Código Penal Ordinario y Decretp de 10 de Enero del presente año.

CONSIDERANDO: que respecto de los procesados MANUEL ALVAREZ Y FELIPE URTIAGA, concurren las circunstancias agravan es de peligrosidad sin que concurran circunstancias modificativas con relación al resto de los procesados.

Vistos los articulos 238,240 del Códog de Justicia Militar, demas de general aplicación y correspondientes del Penal Común.

FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a los procesados MANUEL ALVAREZ ALAVAREZ, Y FELIPE URTIAGA EGUEREN, a la pens de muerte y accesoriss correspondietes para caso de indulto; a los procesados Jose MARIA GARAYCORTA AYESTA Y ANTONIO SEBERON RODRIGUEZ,

Depart S. A. Com

la pena de doce años y un dia de reclusión temporal y accesoria de habilitación absoluta durante el tiempo de la condena; a los procedos PEDRO LONGA AZCORRA, haciendolo con to-componente de sus pronunciamientos favorables y debiendo ser puesto en libertad n pronto sea firme esta resolución.

if por esta nuestra sentecnia lo pronunciamos, mandamos y firmamos .-

Casimino Primeno

278

ntah

Surano priander

Jun Karibe

TORIA DE GUERRA CITO DE OCUPACION

Jourada usta

IBAO al6 de Agosto de 1937. II Año Triunfal.

- HOOGO TOG . ST. LE RE OF DESS LO DO 2000744000 ONLO

Examinada la Sentencia recaida en la presente causa, que condena a MANUEL ALVAREZ ALVAREZ y FELIPE URTIAGA EGUEREN a la pena de muerte y accesorias en caso de Indulto, como attores de un delito de adhesión a la rebelión, con la circunstancia agravante de peligrodidad; a JOSE MARIA GARAYCORTA AYESTA JVANTONIO SEVERON RODRI-GUEZ a la de doce anos y un día de reclusión temporal y accesorias legales como autores de un delito de auxilo a la rebelion sin circunstancias; a PILAR UNAMUNA MAITEGUI y DOMINGO MINTEGUI URIGUEN a la de seis años y un día de prisión mayor y accesorias legales como autores de un delito de excitación a la revelión sin circunstancias; a JUAN JOSE ALDECOA ALDECOA a la de seis años y un dái de inhabilitación, como autor del delito previsto en el Art. 257 del Código Penal sin circunstancias. Todos civil mente responsables sin fijación de cuantía y con abono de la totalidad de la prisión preventiva sufrida; y se absuelve librey CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arregio a Derecho

sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena, el Consejo de Guerra se ha mantenido, dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria tan pronto como se reciba el enterado del Cuartel General de S.E. quedando entre tanto en suspenso el cumplimiento de las penas capitales impuestas.

pasen los autos al Servicio de Información y Juez Decano, quienes practicadas las diligencias pertinentes, los elevaran de nuevo a esta Auditoría para su ulterior traslado, al Juez Militar N.º 1 a los restantes fines de ejecución.

EL AUDITOR,

OTROSI DIGO

RESULTANDO: que el Consejo de Guerra resuelve propo-

ne el desglose de las diligencias referentes a los procesados GREGORIO ARISTONDO ZARANDONA y FRANCISCO URRUTIA ARRIETA, por no haber podido comparecer en el acto de la vista, por encontrarse presente en el acto de la celebración de otro Consejo de Guerra contra éllos.

considerando que procede confirmar la desolución antedicha para la mejor marcha de las actuaciones y evitar dilación en los procedimientos.

VISTO el Art. 28 y concordantes del Código de Justicia Militar

ACUERDO el desglose de las actuaciones referente a los dos procesados que se citan a quienes se seguirá procedimiento bajo Nº distinto, pasando las actuaciones al Juez Militar Nº 1 para cumplimiento de lo resuelto.

Fecha ut supra.

EL AUDITOR.

allanoung

4. 1,29

Carones Courses in organism is an analysis of an organism of an analysis of an organism of a proper organism organ

11.7.258.034

DILIGHE IA. & Recibide el presente sumario en este Jusgado en el dia de la fecha para pener en libertad a los procesados absueltos, corsifico. Bilbee dies y siete de Agesto de mil nevecientes treists y siete

PROVIDENCIA Jues Sr. Usechi.-Bilbao dies y miete de Agente de mil novecientes treints y miete.

Guardo y cumplase lo ordenedo por la Superioridad.notifiquese e inhabilitado

le enterior resolución a los procesados absueltes y pongase en liber ted a los mismos. librando al efecto el oportuno mandemiento.

Le mande y firma B.L. de que dey fe.

Africa In

DILIGREC IA.-Seguidemente se libe é mandeniente de liberted, dey fe.

NOTIFICACION.-En el mismo dia yo el Secretario teniende a mi presencia a los anotados el margen les notifique la anterior sentencia con lectura integra y entrega de copia literal quedan enterades, firman dey fo

Znan Zon' Olde coc

lecoa

1ga

P. de Jong



Iltrmo . Sr .:

Nám. 1680 -

umarisimo

º 613 -

s. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida a MANUEL ALVAREZ ALVAREZ, se dá por enterado de la pena impuesta.

Lo que traslado a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.Salamanca a 27 de agosto de 1937.II Año Triunfal.

EL ASESOR,

SR. AUDITOR DE GUERRA DE L EJERCITO DE OCUPACIÓN
-BURGOS -



SECRETARÍA GENERAL E S. E. EL JEFE DEL ESTADO

Iltrmo . Sr .:

Núm. 1681

CRETARIA C

s. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le sumarisimo ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guetra Permanente reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida à FELIPE URTIAGA EGUREN, se dá por enterado de la pena impuesta.

Lo que traslado a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.Salamanca a 27 de agosto de 1937.II AÑO TRIUNFAL.

EL ASESOR,

MO. SR. AUDITOR DE GUERRA DEL EJERCITO DE OCUPACIÓN

-BILBAO -



ELEGACION DE ORDEN PUBLICO

DE

VIZCAYA

N.º R.-175.

Neg. 29

sa..Nº..613.

NOMBRE

ael Alvarez Alvarez.



Exemo. Señor.

En la madrugada de hoy han sido ejecutados en virtud de sentencia de muerte dictada por el Consejo de Guerra, los anotados al margen, cuyo número de Causa tambien se ind dica, siendo adjunto el certificado de defunción, debiendo significarle que han sido enterrados en el Cementerio de esta Capitál.

Dios guarde a V.E. muchos años. Bilbao 15 de septiembre de 1.937 II AÑO TRIUNFAL

EL DELEGADO DE ORDEN PUBLICO.

##

Sr. Auditor de Guerra del Ejercito de Ocupación

BILBAO.

DON. BINEMETO SERVA SERNA, MEDICO FORENSE DEL JUZGADO Nº 2 HC ESTA CAPITAL

Alvarez Alvarez, resulta que ha fallecido en la mañana de hoy a consecuencia de heridas por proyectiles de arma de fuego de pequeño calibre.
Bilbao 15 de septiembre de 1.937
Segundo Año Triunfal.

Sommet Chine



ELEGACION DE ORDEN PUBLICO

VIZCAYA

N.º R.-166. Neg. 20.

ausa..Nº..613.

NOMBRES

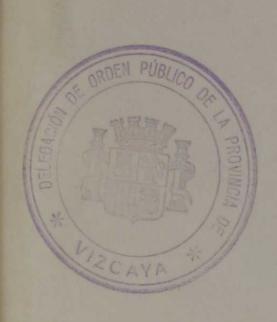
lipe Urtiaga Eguren.

Exemo. Señor.

En la madrugada de hoy, han sido ejecutados en virtud de sentencia de muerte dictada por el Consejo de Guerra, los anotados al margen, cuyo nimero de causa también se indica, siendo adjunto el certificado de defunción, debiendo significarle que han sido enterrados en el Cementerio de esta Capital.

Dios guarde a V.E. muchos años. Bilbao 11 de Septiembre de 1937.Segundo año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PUBLICO.



1. Señor Auditor de Guerra del Ejército de Ocuación.

BILBAO.

Juzgado Decano de esta capital. Manuel Fontan Lorenzo, Doctor en Medicina y Cirujia y Medico Forense en

Certifico :

Que reconocido el cadaver de

Felipe Urtiaga Eguren, resulta haber fallecido como resultado de producidas por arma de fuego. lesiones

Bilbao á once de Septiembre de 1937-II año triun fal.

Con Winday

piligencia.—Recibido el presente sumario en este Juzgado en el día de la fecha fecha // de dephiem he de mil novecientos treinta y siete, doy fé.
Puico
Providencia.—Juez Sr. Usechi. Bilbao, catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. 11 AÑO TRIUNFAL.  Guarde y cúmplase lo ordenado por la superioridad; notifiquese la anterior resolución a ba penados , y remítanse los testimonios y oficios correspondientes, y practíquese liquidación de condena.  Lo mandó y firma S. S.ª doy fé
biligencia.—En /- Octubra se remitieron los testimonios y oficios ordenados, doy fé.
Notificación a Jose Maria En 14 Septiembre yo el Secretario teniendo en Garaygorta; Antonio Seberron; Pilar Unamuno; Dominimi presencia a los anotados al margen, les notigo Mintegui fiqué la anterior resolución, con lectura íntegra fiqué la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados, y entrega de copia literal, quedaron Enterados, y entrega de copia literal, quedaron enterados.  Por dia fasay for la Pilar Unamuno.
Alererów Dans

quidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento cuantilita moro 613. JOSE MARIA GARAIGORDA AVESTA Años Meses reducido a prisión el día 27 de Julio de 1937 Dias hizo ejecutoria la sentencia el 36 de Agosto de 1937 sido condenado a la pena 12 años y 1 dia reclusión temperal mpo que ha estado en prisión y que se le abona velute das esta cumplir la pena, mediante el abono indicado onco estos, onco 20 ses y once dias. Deja extinguida la condena, el día 20 de Julio de 1949 Bilbao de... Octubro de 1937: II Año V.º B.º Triunfal. El Secretario, El Juez Instructor,

quidación del tiempo de condena del acusado en procesimiento sumarino numero 612. ANTONIO SEBURON NO DRIGUNZ. Años Meses Dias é reducido a prisión el día 12 de Julio de 2937 hizo ejecutoria la sentencia el 16 de Ago 110 sido condenado a la pena 12 años y 1 dia reclusión tempo del mpo que ha estado en prisión y que se le abona trointa y oinco dias resta cumplir la pena, mediante el abono indicado once años. dies 35 os y volutiseis dias. Deja extinguida la condena, el día 12 de Julio de 1949 Bilbao 10 de Octubre de 1937: II Año Triunfal. V.º B.º El Secretario, El Juez Instructor,

quidación del tiempo de condena del acusado en numero 613. VIDAL UMAMUMO MAISTROUI. Años Meses Dias é reducido a prisión el día 15 de Julio de 1937 hizo ejecutoria la sentencia el 16 de America de 1937 sido condenado a la pena seis años y 1 dia prisión mayor mpo que ha estado en prisión y que se le abona proluta y dos dias. resta cumplir la pena, mediante el abono indicado cinco años diss Deja extinguida la condena, el día 25 de Julio de 1943 Bilbao 10 de Octubre de 1937. - II Año Triunfal. V.º B.º El Secretario, El Juez Instructor,

quidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento sur risino mero 613. DOMINGO MINITEGUI URIGUEN. Años Meses Dias é reducido a prisión el día 27 de Julio de 1937 hizo ejecutoria la sentencia el de de de de 1937 sido condenado a la pena sois años y 1 dia prisión mayor mpo que ha estado en prisión y que se le abona voluto dans resta cumplir la pena, mediante el abono indicado cinco alos, onco Deja extinguida la condena, el día 27 de Julio de 1943 Bilbso 10 de Octubro V.º B.º Triun fal. El Juez Instructor,

Lauron Chobus Gareno Juez Municipal, Encargado del Registro Civil de Muzur nº 1 re CERTIFICO: Que al folio 693 del tomo & Sección de Defunciones del Registro Civil de mi cargo, figura inscripto el fallecimiento de Mallus que tuvo lugar el d'in punie de Septembe de milwouquets heuts peite a los 45 años de edad 31 Y con remisión al acta de su razón, expido el presente certificado a los efectos de a mer & o 6 octile de milmunts hente Quintas en Mao · Main Freme for = Entuder a helpete or Questos - novale (1) Debe hacerse constar su estado y número de hijos que deja con sus nombres y edad.

013

rision Provincial de Bilbeo.



ose Maria Garairorta Allesta ntonio Severon Rodriguez ilar Unamuno Maitegui omingo Mintegui Uriguen uan Jose Aldecoa Aldecoa

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de scuser a V.I. recibo del testimonio de sentencia, de la cause na 612 y de les liquidaciones de condena, correspondientes a los penados que s expresen el mer gen, juzgedos en consejo sumerisimo de urgencia, por dicha causa. Lios salve a España y

guarde a V.I. muchos años.

Viva España. Bilbso 28 octubre de 1.937 II Afio Triungal

builto yele

Ilmo. Sr. Juez Militarol Decemo nº 1. Bilhao



JUSTICIA MILITAR

SECRETARIO-RELATOR

No 3244

Acuso recibo a del del testimonio de la causa número 6/3 del año 1934 instruida cauha así del arrivola que del dua se del autra en ecibido con su oficio del dua se del autra.

Dios guarde a C. S. muchos años.

Valladolid 22

\_\_\_\_d

de Setubre de 193 SEGUNDO AÑO TRIUNFAL El Secretario-Relator,

luguef en

Sr. Jues Tushuelor 821. Bilbas



ISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA

DE

ENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRACORA
23
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
6235
21-x 27
CI-7 4

Comunico a V. S. que se ha recibido en esta Comisión testimonio de sentencia condenatoria recaída en la causa núm. 613 de 1937 contra Manuel Alvarez Alvarez y otros

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 20de octubre de 1937

II Año Triunfal.

dennen prin

Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar del Nª 1 de BILBAO.

recibido la hoja n.º 1019 de la causa n.º6/3-1937
spondiente al munas funa bronista de la Auditoría de Lucha bronista de Lucha ciore
pulgar purgas n' mun

de de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,

He recibido la hoja n. 188 de la causa n. 6/3-1932 correspondiente d'hunas donnis co huntique Uniquen procedente de la Auditoria de lune byrnite Deupsaisin de de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,

our cenuar	ue remanus y nervenues
ecibido la hoja n.º pondiente al hum lente de la Audito relear - Jus	1.017 de la causa n. 1613 - 1937  nado Pelar Muanuno Maitegni ría de Lucra Grerich Centración yast n. Must  de 19
oci de la companya de	EL JEFE DEL REGISTRO,

ecibido la hoja n.º 1.016 de la causa n.º 618-1932

pondiente al hunase autorio Seberon Rodriguer

lente de la Auditoría de aura byrnist drupación

Billar - Jurgast n. Mars

de de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,

cibido la hoja no 1015 de la causa n.º 612-1937

oridiente al fruit fre 11º Garageorta agenta
ente de la Auditoría de leura agenta de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,

DON ENRIQUE CAMIRUAGA GOROSTIZALA, COMANDANTE DE ARTILLERIA, JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO TRES DE ESTA PLAZA.

#### CERTIFICO:

Que debiendo de nomción de las diligencias de ejecución del presente procedimiento, nombro al que lo es de este Juzgado, Soldado de Infantería, del cargo que se le confiere prometió bajo palabra de honor
cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo, no teniendo incompatibilidad alguna para ejercerlo.

Mugher Caument

En Bilbao, a PROVIDENCIA DEL JUEZ Sr. CAMIRUAGA GOROS-Por recibido el presente procedimiento del Archivo de Gobierno Milia TIZALA. Por recibido el presente procesa. Tomese nota de entrada, cúmplase lo glada de la Plaza, para la práctica de las diligencias de revisión de pena, tómese nota de entrada, cúmplase lo glada de la Plaza, para la práctica de las diligencias de revisión de pena, tómese nota de entrada, cúmplase lo glada de la Plaza, para la práctica de las diligencias de revisión de pena, tómese nota de entrada, cúmplase lo glada de la Plaza, para la práctica de las diligencias de revisión de pena, tómese nota de entrada de la Plaza, para la práctica de las diligencias de revisión de pena, tómese nota de entrada de la Plaza, para la práctica de las diligencias de revisión de pena, tómese nota de entrada de la Plaza. denado y practíquese las diligencias pertinentes. Lo consignado anteriormente lo ordenó el Sr. Juez, y para que conste lo firm S. S.ª de lo que yo el Secretario; doy fé.año En Bilbao, a -DILIGENCIA DE SACAR enguere TESTIMONIOS. tos -S. S.ª dispuso sacar testimonios del Certificado de la Resolución definitiva, para su remisión De no Consejo Supremo de Justicia Militar, para la Prisión correspondiente con la nueva liquidación de conden otro para entrega al interesado, y la nueva hoja penal para el Registro Central de Penados y Rebeldes. Dov fé .-

DE BILBAO

-10

0 613-1937

JUAN JOSE ALDECOA

DECOA

años de edad, de profe-

natural

n de conto, se ruega su envío al que fué destinado

3/16 ha

Habiendo acordado conceder al anotado al margen, sujeto a procedimiento sumarísimo que también se cita los beneficios de la prisión atenuada en su domicilio, facultad que me confiere la Orden Comunicada del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1940, por llevar cumplido el tiempo de condena que supone la propuesta formulado por la Comisión Provincial de Examen de Penas de conformidad con la O. C. de 25 de Enero de 1940, ruego a V. S. disponga la urgente escarcelación del mismo, que deberá pasar a su domicilio, dejando constancia en ese establecimiento y dándome cuenta a su vez, del domicilio que fija el citado recluso, con la advertencia que ha de hacer su presentación a las Autoridades de su residencia y que ha de permanecer en ella, en tanto se dicte la resolución definitiva que ordene la Superioridad, en cuya fecha se comunicará a las mencionadas Autoridades la condena que como definitiva le sea impuesta con la orden de libertad definitiva (licenciamiento) o la medida que se estime del caso, todo ello siempre que no se halle sujeto a otro orden de responsabilidades.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de Junio de 1940.

EL AUDITOR,

# B 1 2 8

Director de la Prisión

WDITORÍA DE GUERRA DE BILBAO

USO: JUAN JOSE ALDECOA

DECOA

años de edad, de profe-

natural

TA.-De no hallarse en ese Establecio, se ruega su envio al que fué destinado

Habiendo acordado conceder al anotado al margen, sujeto a procedimiento sumarísimo que también se cita los beneficios de la prisión atenuada en su domicilio, facultad que me confiere la Orden Comunicada del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1940, por llevar cumplido el tiem- . po de condena que supone la propuesta formulado por la Comisión Provincial de Examen de Penas de conformidad con la O. C. de 25 de Enero de 1940, ruego a V. S. disponga la urgente escarcelación del mismo, que deberá pasar a su domicilio, dejando constancia en ese establecimiento y dándome cuenta a su vez, del domicilio que fija el citado recluso, con la advertencia que ha de hacer su presentación a las Autoridades de su residencia y que ha de permanecer en ella, en tanto se dicte la resolución definitiva que ordene la Superioridad, en cuya fecha se comunicará a las mencionadas Autoridades la condena que como definitiva le sea impuesta con la orden de libertad definitiva (licenciamiento) o la medida que se estime del caso, todo ello siempre que no se halle sujeto a otro orden de responsabilidades.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de Junio de 1940. EL AUDITOR,

Director de la Prisión

AUDITORÍA MILITAR DE BILBAO PROVINCIAS: VIZCAYA - GUIPÚZCOA - SANTANDER Número del Expediente 19 COMISIÓN DE EXAMEN PARA LAS PENAS DE LA ALIDITORÍA Y PLAZA DE BILBAO GRAN VÍA, NÚM. 45 Sumario número 613 Fecha de la sentencia 13 de aposto de 1.937 Sentenciado JUAN JOSE ALDECOA ALDECOA Pena impuesta SEIS AÑOS Y UN DIA DE INHABILITACION como autor de un delito que prevee y sanciona en ellet. 237 del Codigo puenal ordinario. SENTENCIA OBJETO DE EXAMEN HECHOS PROBADOS RESULTANDO: Juen José Aldecos, concejel independiente del Ayuntemiento de Echano, digo Bérriz, y simpa tizante con las ideas macione listas por lo que habiendo sido anteriormente destituído fupe repuesto en su cargo curante el dominio rojo-separatista ón, con el caracter de segundo teniente elcalde: CERTIFICO: Que el adjunts testimonio concuerda con su original. SEIS AÑOS Y UN DIA DE INHABLITACION habiendo empezado PENA IMPUESTA a cumplir su contena el 16 de Agosto de 1.937, PROPUESTA DE LA COMISIÓN ACUERDO.—En la Plaza de Bilbao a veintiuno Presidente de Febrero de mil novecientos cuarenta Dn, Menuel Lecumberri Vocales Sres, García Obeso y Gallego Perms.

Reunida la Comisión para examinar la pena impuesta en la Causa número 613 instruída contra el condenado JUAN JOSE ALDECOA ALDECOA de 66 años de edad labrador natural y vecino de Berriz (Vizcaya).

CONSIDERA: La Comision que los hechos que se declaran probados sonvide lenor gravedad una los que los hechos que se declaran probados sonvide menor gravedad que los previstos en el nº 5º del gruponV del Anexo de la Orden de la Toción previstos en el nº 5º del grupon ultimo, por no La Orden de la residencia del Gobierno de 25 de Enero ultimo, por no aparecer malos antecas del Gobierno de 25 de su virtud estima: que aparecer malos antecedentes ni perjuicios, y en su virtud estima: que debe propoher e la sedentes ni perjuicios, y en su virtud estima: que debe propoher a la Superioridad la commutacion de la pena impuesta de seis años y un dia de la Superioridad la commutacion de SEIS MESES Y UN DIA seis años y un dia de inhabilitacion por la de SEIS MESES Y UN DIA DE LA MISMA PENA. - con las accesores de suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante la condena. Esto no obstante S. I. acordará lo que estime más conveniente. EGUI. Vocales El Presidente L-De n se ruega DILIGENCIA.—Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno del 25 de Enero, se eleve la propuesta al Iltmo. Sr. Auditor a fin de que se digne informar lo que estime más conveniente. Tómese nota en los libros, registros y asignesele el número corespondiente. Bilbao a 21 de Febrero de 194 0 or cinimo b le egnarno on reu u ; Ollinsu INFORME DEL AUDITOR Trantmade la propuesta que formule la comisión de Umayen de Penas de la provincia de Vizceya, el auditor es de parecer que puede V. . slevarla a la uperioridad mostrandose en un todo conforme con la commutación que se propone. Dire Bilbao a .....de de 1940 EL AUDITOR, PROPUESTA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL El General Gobernador de Vizcaya en funciones de Autoridad Judicial: ACUERDA: la elevación de esta propuesta al Ministerio del Ejército con informe ... La vorable, de El E: conformided con el dictemen que entecede del Auditor de Guerra. og que Lo q ertura Ma de Bilbao a ..... de ...... de 194 o  $D_{ios}$ EL GENERAL, CMO DE BILBAO

N.°

del

613-1.937

cluso: PILAR UNAMUNO

TITEGUI

años de edad, de profe-

natural

NOTA.-De no hallarse en ese Estableciento, se ruega su envío al que fué destinado

Habiendo acordado conceder al anotado al margen, sujeto a procedimiento sumarísimo que también se cita los beneficios de la prisión atenuada en su domicilio, facultad que me confiere la Orden Comunicada del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1940, por llevar cumplido el tiempo de condena que supone la propuesta formulado por la Comisión Provincial de Examen de Penas de conformidad con la O. C. de 25 de Enero de 1940, ruego a V. S. disponga la urgente escarcelación del mismo, que deberá pasar a su domicilio, dejando constancia en ese establecimiento y dándome cuenta a su vez, del domicilio que fija el citado recluso, con la advertencia que ha de hacer su presentación a las Autoridades de su residencia y que ha de permanecer en ella, en tanto se dicte la resolución definitiva que ordene la Superioridad, en cuya fecha se comunicará a las mencionadas Autoridades la condena que como definitiva le sea impuesta con la orden de libertad definitiva (licenciamiento) o la medida que se estime del caso, todo ello siempre que no se halle sujeto a otro orden de responsabilidades.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de Junio

de 1940.

EL AUDITOR,

ir. Director de la Prisión



CON CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

## PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

C.

PILAR UMALIUNO HAITIGUI

de 34 años de edad, de estado soltera y de profesión sus labores condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de 10 consta el 13 agosto de 19 37, a la pena de . seis años y un dia de prisión mayor accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-

Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Bilbao propone en aplicación de las normas contenidas en la C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de Bois Massos idem. el Capitán General de la Región y un dia de .m; el Auditor

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado, destacada nacionalista, ha hecho constante propaganda de sus ideas, interviniondo en algunos mítinos .-

Esta Comisión Central estima que debe ser comunitada la referida pena por la de seis neses y un dia de prisión menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-es a ella por estimar el caso comprendido en el n. del Grupo VI de las normas anteriormente itadas:

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al tmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad. de 194 4 Madrid, ~

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.--El Vocal Judicial.-El Asesor del Ministerio del Ejército. odos firmados y rubricados.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defiitiva que debe cumplir el rematado es la de SHIS HUSES Y UN DIA DE PRICION MIMOR

con las accesorias de ésta. Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de ertura del control de su contenido dando apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando uenta de su telebro. uenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

XCMO. SR. CA PIERNI GRIERAL DE LA SENTA REGION

DE BILBAO

NO

613-1.937

so: Antenie Seberen

irigues

años de edad, de profe-

natural

rA.-De no hallarse en ese Establecio, se ruega su envío al que fué destinado

Habiendo acordado conceder al anotado al margen, sujeto a procedimiento sumarísimo que también se cita los beneficios de la prisión atenuada en su domicilio, facultad que me confiere la Orden Comunicada del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1940, por llevar cumplido el tiempo de condena que supone la propuesta formulado por la Comisión Provincial de Examen de Penas de conformidad con la O. C. de 25 de Enero de 1940, ruego a V. S. disponga la urgente escarcelación del mismo, que deberá pasar a su domicilio, dejando constancia en ese establecimiento y dándome cuenta a su vez, del domicilio que fija el citado recluso, con la advertencia que ha de hacer su presentación a las Autoridades de su residencia y que ha de permanecer en ella, en tanto se dicte la resolución definitiva que ordene la Superioridad, en cuya fecha se comunicará a las mencionadas Autoridades la condena que como definitiva le sea impuesta con la orden de libertad definitiva (licenciamiento) o la medida que se estime del caso, todo ello siempre que no se halle sujeto a otro orden de responsabilidades.

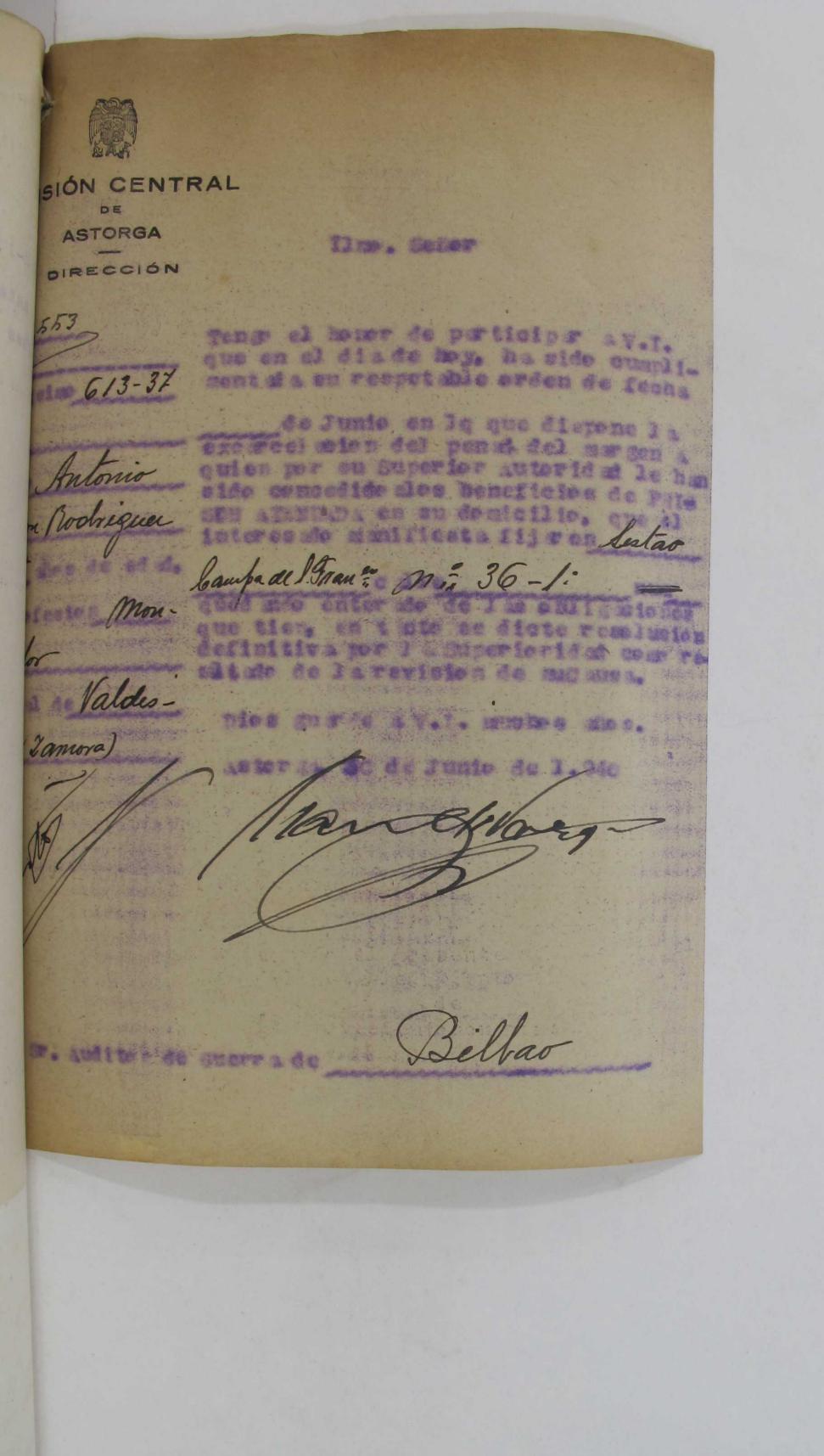
Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de Junio

de 1940.

EL AUDITOR,

Director de la Prisión





ISTERIO DEL EJERCITO ON CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

### PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

ANTONIO SEBERON RODRIGUEZ de 46 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero natural de Valdespino condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Bilbao de 1937, a la pena de 12 años y 1 dia R.m. accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-

Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Bilbao propone en aplicación de las normas contenidas en la C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea commutada la referida pena por la de sois meses ; el Auditor conforme el Capitán Capatal de la Reses 1 dia P.m. el Capitán General de la Regiónid.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado procesado r le rebelion de los Ayuntamientos vascos y de antecedentes izquierdistas ¿ concejal del yuntamiento y nombrado durante el dominio rojo delegado 1 comite de Abastos.

Esta Comisión Central estima que debe ser connutada la referida pena por la de seis meses un dia de prision menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherena ella por estimar el caso comprendido en el n.º del Grupo VI de las normas anteriormente tadas:

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al tmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad. de 194 4 . 17 de febrero Madrid.

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército. odos firmados y rubricados.

El Exemo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defititiva que debe cumplir el rematado es la de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR

con las accesorias de ésta. Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de estura del contenido de su contenido dando eapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando uenta do contenido de la presente y ejecución de su contenido, dando uenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

de El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. Capitan General de la 60 Región.

Mar

eneral de la 6.ª Región Militar de Ejército de Navarra

ESTADO MAYOR

# Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos Mde septiembre de 194 5

50-80 Capitán General 6.ª Región Militar

s.U. 613-37

TO SEBERON RODRIGUEZ

juez Militer de Ejequeiones.- BILBAO.

Sirvese V.S. remitir al Director de la Prisión revincial de Leon, certificado del testimento de enmutsolón y nueve liquideción de condene, deducies de la causa cuyo número y nombre del encertado dguren en la referencia, la cuel fué fallaca en onsojo de Guerra celebrado en esa Plana; deme cuente de su cumplimiento.

> Transmit rest De Orden de C.S. EL CENERAL JEFE DE E.M.

EL TIR. CORONEL 20 JEFE DE E.M.

ido a prisión el día 16 de Agosto de 1937	AÑOS	MESES	DIAS
ecutoria la sentencia el 8 de Marzo de 19.44			William .
ndenado a la pena . SIIS, MIBUR Y. UN DIA DE PRISION MEMOR .	1	6	1000
e ha estado en prisión y que se le abona	8	2	
amplir, mediante el abono indicado			
DEJA EXTINGUIDA LA CONDENA EL DIA 16 DE Agonto	DE 19:	38	
V.º B.º BILBAO, 20 de Sentiambe			
EL JUEZ MILITAR EL SECRETAR	IO,	17.40	***



ION PROVINCIAL

DE

LEÓN

DIRECCIÓN

Ref.º Astorga Citese al contestar

Núm. Hostonio por Rodrigues

ado Bilbao

dan frances co 26-1

Dios salve a España y guarde a V. muchos años. León, al 2 de en 182

de 194/

Iner del Vargaso militar re Decuevous f Billao PRISIÓN PROVINCIAL DE BILBAO

DIRECCIÓN Sección Penados

Nº 6415

nado Domingo Vintegni Migisen usa nº 613-37 micilio L. Pedro, 10 Omorebiela Viscenza Ilmo. Sr.

Tengo el honor de comunicar a V. I. que en el día de la fecha, fué cumplimentada su Orden n.º 1070 de 25 de pi-de 1940 sobre excarcelación del penado del margen a quien se hicieron las advertencias que V. I. interesó y cuyo domicilio es el indicado junto a su nombre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao 25 de junio de 1940.
EL DIRECTOR,



Sr. Auditor de Guerra de Pilbao

TORÍA DE GUERRA DE BILBAO

613-1.937

años de edad, de profe-

natural

-De no hallarse en ese Establecise ruega su envío al que fué destinado

Habiendo acordado conceder al anotado al margen, sujeto a procedimiento sumarísimo que también se cita los beneficios de la prisión atenuada en su domicilio, facultad que me confiere la Orden Comunicada del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1940, por llevar cumplido el tiempo de condena que supone la propuesta formulado por la Comisión Provincial de Examen de Penas de conformidad con la O. C. de 25 de Enero de 1940, ruego a V. S. disponga la urgente escarcelación del mismo, que deberá pasar a su domicilio, dejando constancia en ese establecimiento v dándome cuenta a su vez, del domicilio que fija el citado recluso, con la advertencia que ha de hacer su presentación a las Autoridades de su residencia y que ha de permanecer en ella, en tanto se dicte la resolución definitiva que ordene la Superioridad, en cuya fecha se comunicará a las mencionadas Autoridades la condena que como definitiva le sea impuesta con la orden de libertad definitiva (licenciamiento) o la medida que se estime del caso, todo ello siempre que no se halle sujeto a otro orden de responsabilidades.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de

de 1940.

EL AUDITOR,

Director de la Prision Previncial de Bilbae.

and Expediente núm. 3260

#### UNISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN
DE PENAS

# Certificado de resolución definitiva (o. c. de 25 de Enero de 1940, D. 0. 21)

O THE PROPERTY OF THE PROPERTY
DOMINGO MINTEGUI URIGUEN natural de Amorebieta
de 42 años de edad, de estado casado y profesión labrador , fué condenado
en Consejo de Guerra celebrado el 13 de agosto de 19 37, en la Plaza de Bilbao 6/3 a la pena de seis años y un dia prision mayor
con las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de
sufragio durante la condena como autor de un delito de excitacion rebelion definido en el artículo 240 del Código de Justicia Militar.
La Comisión Provincial de Bilbao en de
de 194, elevó propuesta de
que la definitiva que debía imponerse es la de seis meses y un dia prision menor  con las accesorias de
favorablemente
La Autoridad Judicial informó favorablemente
Esta Comisión Central en de
el parecer expuesto por la Provincial elevó a su vez la oportuna propuesta en el sentido de que la pena a imponer debe ser la de seis meses y un dia prision menor
con las accesorias de <u>la pena primitiva</u>
Previos los oportunos trámites la Superioridad ha dictado la correspondiente resolución definitiva disponiendo que la pena que debe sufrir el rematado DOMINGO MINTEGUI URIGUEN
es la de SEIS MESES Y UN DIA PRISION MENOR
con las accesorias de la pena primitiva
de todo lo cual esta Comisión Central CERTIFICA de orden del Excmo. Señor Ministro del Ejército, remitiendo este certificado al Ilmo. Sr. Auditor de Vizcaya.
para cumplimiento de la prescrita en la instrucción 7ª de la Orden comunicada de / de reviero de 1510,
diéndose que tanto el inmediato acuse de recibo como la cuenta de la total ejecución de la secución de la secuc
comunicarse a esta Comisión Central por obrar en la misma todos los antecedentes del asamo
Madrid, de
El Auditor Presidente,
· ay-
El Yoral Judicial,
El Vocal Militar,
Lui H. S. M. J. Marken
V - Tours Drun
3
THIRAL BE CO

ORIA DE GUERRA DE BILBAO

613-37 Bilbao

atado:

eguipomingo

nen

años, de profesión

labrador

ral de Amorebieta

ino de

le San Pedro nº 10.

Vista la nueva liquidación de condena, practicada por el Juez de Ejecuciones de esta Auditoría, que en copia le acompaño, respecto al penado anotado al margen y apareciendo en la misma, haber dejado extinguida el reo la condena impuesta en la causa que también al margen se señala, por aplicación de los beneficios de la revisión penal ordenada por O. C. de 25 de Enero de 1940. D. O. núm. 21, según certificación expedida por el Ministerio del Ejército, he : Notifiquese al intera acordado su licenciamiento a tenor de lo esta resolución por es dispuesto en el artículo 698 del Código to que se halla en prision Justicia Militar, debiendo V. S. disponer, en su consecuencia, la libertad del citado recluso, siempre que de los datos que arroje su hoja histórico penal, no se deduzca motivo que lo impida o no se encuentre sujeto a otro orden de responsabilidades.

> Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao 23 de Septiembre de 1940

> > El Auditor,

Difector de Vax Pristonx Alcalde Presidente del Ayuntamiento Amorebieta (VIZCAYA)

e reducido a prisión el día de de hizo ejecutoria la sentencia el de sido condenado a la pena empo que ha estado en prisión y que se le al resta cumplir, mediante el abono indicado DEJA EXTINGUIDA LA CONT	de 1937 ANOS MESES DIAS  Pulio de 1940  de 1940  dona.  Jonne dia P. M. 6  Jonne dia Brunulida
V.° B.° EL JUEZ MILITAR,	BILBAO, 20 de Secretario, de 19 Juli

PRISIÓN NCIAL DE BILBAO Iltmº.Sr. DIRECCIÓN ección Penados Conforme al art. 121 del vigente Reglamento de Prisiones, tengo el honor de comunicar a V.I.que en esta fecha y pre-O DOMINGO MINTEGUI via aprobación dela Autoridad Judicial - - - - - fué licenciado definitivamente el penado del margen, porque do militar o rebelión cumplió en esta Prisión la condena que le fué impuesta por seis meses y un dia revisión de su condena - - - risión menor -con fecha de MENTACIÓN ACOMPAÑADA: de 19---. ctificado da licenmiento definitivo Dios guarde a V. muchos años. Bilbao 16 de Abril de 1941. Año de la Victoria. El Director, Señor Auditor de Guerra PLAZA 72238

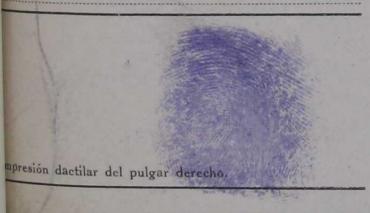
### CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO DEFINITIVO

on EDUARDO MENDEZ BARCELO; JE FE SUPERIOR - - - Director de la Prisión Provincial de Bilbao.

FILIACIÓN	Y	RES	EÑA
-----------	---	-----	-----

aturaleza Amore l	ieta
dad cuarents y	n años
stado civil easado	
ijos tres	
ага	
)jos	
olor	
Pelo	

SEÑAS PARTICULARES



Firma del licenciado.

Tomingo Mintegui

CERTIFICO: Que en el día de la fecha ha sido licenciado
definitivamente el penado DOMINGO MINTEGUI URIGUEN.
que se hallaba en prisión atenuada
cuya filiación consta al margen, por haber extinguido en este
Establecimiento-la pena de en virtud de år en del Iltma,
Sr.Auditor de Guerra; por llevar extinguida con exceso la pena que por el delito de rebelión; de seis meses y un dia
de prisión menor le fué impuesta por
la Comisión Central de Examen de Penas
pasando a fijar su residencia a Amorebieta; calle San
Pedro nº 10
Se le entrega en concepto de
la cantidad

Y a fin de que no se le ponga impedimento alguno y pueda acreditar su personalidad se expide la presente en Bilbao a diez - - - - de Abril - - - - de de mil novecientos quarente y uno.

Registrado en el libro correspondiente al número

EL SUBDIRECTOR,

Swill

DE BILBAO

N.º

613-1937

SO: JOSE MARIA GARAI-

TA AYESTA

años de edad, de profe-

natural

TA.-De no hallarse en ese Establecito, se ruega su envío al que fué destinado

Habiendo acordado conceder al anotado al margen, sujeto a procedimiento sumarísimo que también se cita los beneficios de la prisión atenuada en su domicilio, facultad que me confiere la Orden Comunicada del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1940, por llevar cumplido el tiempo de condena que supone la propuesta formulado por la Comisión Provincial de Examen de Penas de conformidad con la O. C. de 25 de Enero de 1940, ruego a V. S. disponga la urgente escarcelación del mismo, que deberá pasar a su domicilio, dejando constancia en ese establecimiento y dándome cuenta a su vez, del domicilio que fija el citado recluso, con la advertencia que ha de hacer su presentación a las Autoridades de su residencia y que ha de permanecer en ella, en tanto se dicte la resolución definitiva que ordene la Superioridad, en cuya fecha se comunicará a las mencionadas Autoridades la condena que como definitiva le sea impuesta con la orden de libertad definitiva (licenciamiento) o la medida que se estime del caso, todo ello siempre que no se halle sujeto a otro orden de responsabilidades.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de Junio

de 1940.

EL AUDITOR,

Director de la Prisión

do Especial de sjecuciones

mim --

Garaicorta Ayesta Tunamuno Maitegui José Aldecoa Aldecoa En contestación a su telegrama de fecha 27 de los pasados; tengo el honor de participar a V.S. que las propuestas formuladas por la Comisión de Examen de Penas de Vizcaya, a favor de los penados que se mar ginan, se encuentran en la actualidad pendientes de su aprobación definitiva por la Comisisión Central y Excmo. Sr. Minis tro del Ejército.

Dios guarde a V.S. muchos años Bilbao, 2 de arzo de 1.943

EL AUDITOR ACCIDENTAL

Sr. Juez del Juzgado de le Instancia é Instrucción de GUERNICA (VIZCAYA)

STERIO DEL EJERCITO ON CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

#### PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

MARIA GARAY CORTE AYESTA

natural de Orozco de 41 años de edad, de estadocasado y de profesión labrador condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Bilbao de 19 37, a la pena de doce años y dia de reclusion menor accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Bilbao propone en aplicación de las normas contenidas en la C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea commutada la referida pena por la de seis mese: ; el Auditor el Capitán General de la Región idem idem tia de P.m.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado de ideas naonalistas y separatista exaltado, fue concejal del ayuntamiento de su resi durante el dominio rojo-separatista.

Esta Comisión Central estima que debe ser commutada la referida pena por la de seis meses y que se tendrá por definitiva con las accesorias inherenmia de prision menor de las normas anteriormente del Grupo a ella por estimar el caso comprendido en el n.º idas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al no. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad. de 194 3 13 de agosto Madrid,

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército. dos firmados y rubricados.

El Exemo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-SEIS MESES Y DIA DE PRISION MENOR va que debe cumplir el rematado es la de

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de ertura del procedimiento originario pertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando entra de su total diligenciamiento a esta Comisión de la presente y ejecución de su contenido, dando enta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

3 0 AGOS. 1943

Madrid,

El Secretario de la Comisión, CAPITAN GENERAL DE LA SEXTA REGION MILITAR

CMO. SR.

Sind of the second of the seco

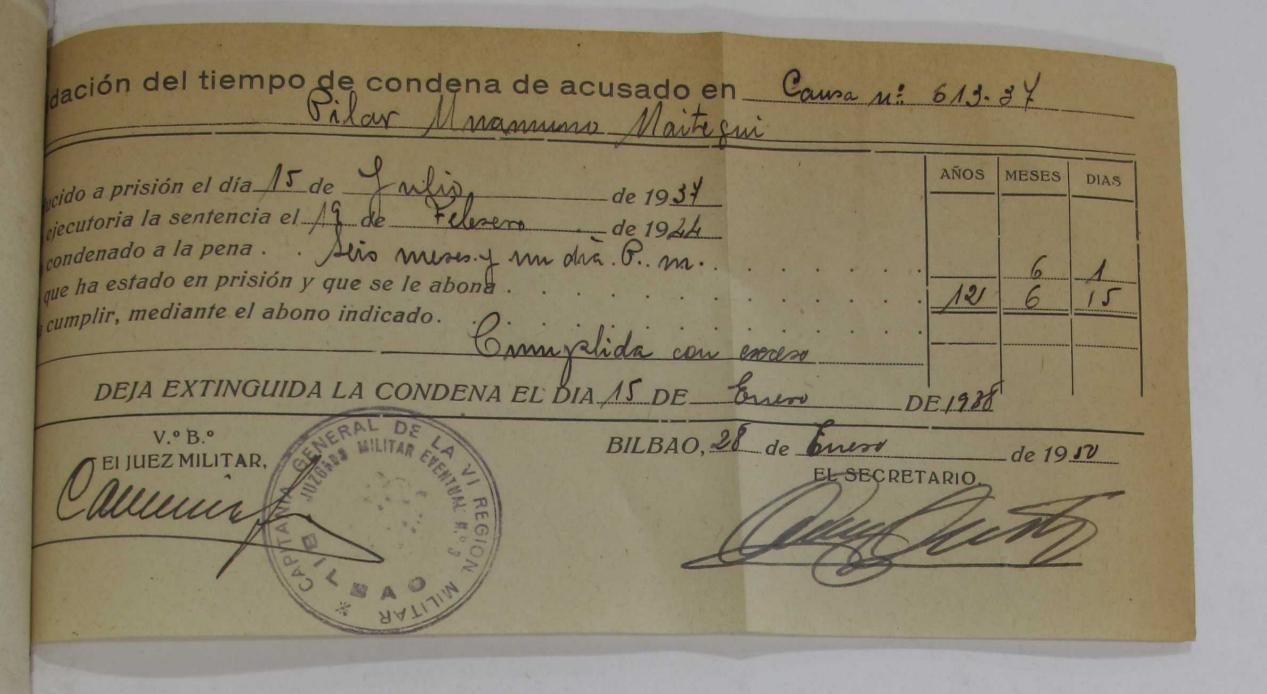


Tengo el honor de dirigir a V.S.el presente acordado en el expediente de / responsabilidad politica que se sigue con el nº que al margen se expresa a fin de que se sirva remitir a éste Juzgado certificacion de la pena definitivamente impuesta a los inculpados JOSE MA GARAYCORIA AYESTA-PILAR UNAMUNO MAIL TEGUIA Y JUAN JOSE ALDECOA ALDECOA que fuer on voonde nados en el sumar isimo de urgencia nº 61391937 en sentencia de 13 de Agosto de 1937 die ta a por el Con seje de Gue rra de "ilbao.-Dios guarde a V.S. muchos años .-Guernica 31 de Agosta de 1943 El Juez de Instruccion

Perrefeccifounding

Sr. Juez Militar de "jecuciones

BILBAO



PACION DEL TIEMPO DE CONDENA DEL ACUSADO EN Causa se Maria garayconte sujesta	vi. 6,13-24
do a prisión el día 24 de Julio de 1944	OS MESES DIAS
cutoria la sentencia el 30 de Ajorto de 1943	
ondenado a la pena Fers. Meses J. m. dia O. m.	6 1
pe ha estado en prisión y que se le abona	5 25
umplir, mediante el abono indicado. O mun pli de com esceso	50
DEJA EXTINGUIDA LA CONDENA EL DIA 27 DE ENERO DE 19	277)
WOBO 19 - 4	de 1940
Calluna El SECRETARIO,	10
1 / / / / / / / / / / / / / / / / / / /	the a
900	

THE CENTRAL DE PENADOS I NEDELDES
na recibido la hoja núm. 3110 de la causa núm. 613.37 undiente a Bilar Mnamuro Maite qui
nte del Juzgado Militar de In Char mais 3
de 19
EL JEFE DEL REGISTRO,

NO CENTRAL DE LENADOS I REBELDES
recibido la hoja núm. 307/ de la causa núm. 6.13.37  Idiente a Marina Mintegri Uniques  Ite del Juzgado Militar de Billas M. 13
de 19 de 19
X 210 39

4

1 4 X X

NU CENTRAL DE TENADUS I	KEBELDES
recibido la hoja núm. 3075 de la causa no diente o la Ma jarray costa la	im. 612:01
idiente a sis la saray come su	ena
ite del Juzgado Militar de Bilbew n. 30	***************************************
the och	de 19
EL JEFE DEL REGISTR	

Very.

PROVINCIAL

Unamuna Maitegui

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, en el día de la fecha, y procedente de ese Juzgado de su merecido cargo, se ha..... recibido en este Establecimiento te stimonio de propuesta de conmutación y nueva liquidación de condena.

correspondiente al encartado en sumario

núm. 613/47

Asimismo comunicole a V. S. que con esta misma fecha ..... transferi ..... di-

cho documento a la Prisión Provincial

S. Se bastian , a donde fué trasladado para continuar extinguiendo condena.

> Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 31 de Proro de 19450.

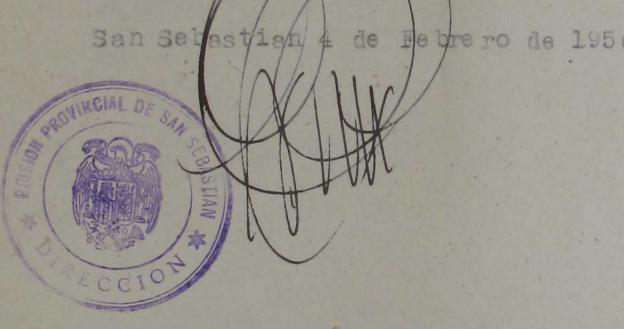
El Director,

Por conducto del gr. Director de la Prisión Provincial de Bilbao, tengo el honor de acusar a V.S. recibo del testimonio de la propuesta de conmutación y mieva liquidación de condena correspondiente a la encertada en causa nº 613/37 PILAR UNAMU-NO MALTEGUI para constancia en el expediente penal de la mencionada individua.

Lo que comunico a V.S. para los efectos oportunos

Dios guaff huchos años. X.3.

de Hebrero de 1950 San Sebastian



Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar E. 3 - Gobie pro Militar. BILBAO

ION PROVINCIAL

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, en el día de la fecha, y procedente de ese Juzgado de su merecido cargo, se ha..... recibido en este Establecimiento testimonio de propuesta de conmutación y nueva liquidación de condena correspondiente al encartado en sumario

núm. 613/37

Asimismo comunícole a V. S. que con esta misma fecha transferi di-Garajoorta Ayesta cho documento a la Prisión Central del

P.S. Maria., a donde fué trasladado para continuar extinguiendo condena.

> Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, de Pne ro

El Director,

BILBAO

eneral de la 6.ª Región Militar y n de Ejército de Navarra

### Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 31 de enero de 1950.-

0. 613-37

Capitán General 6.º Región Militar

mandante Juez Eventual nº 3.-

BILBAO

ra constancia en las actuaciones, acuso recibo

oficio fecha 28 del actual con el que me

propuesta de conmutación

tió testimonio de la reselección recaída en el

edimiento de referencia instruído a PILAR UNAMUNO
GUI, para su curso al C.S. de J.M.-

De orden de S. E.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA,

feneral de la 6.º Región Militar o de Bjército de Navarra

# Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 23 de Enero de 1950

3.0.613537

### Capitán General 6.ª Región Militar

Comandante Juez Eventual nº 3

BILBAO

Para constancia en las actuaciones, acuso recibo u oficio fecha 19 del actual con el que me propuesta de conmutación itió testimonio de la nesolución recaída en el cedimiento de referencia instruído antonio de ron 🛣 odriguez para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar. -

De orden de S. E.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA,

SECRETARIA DE JUSTICIA

Reperal de la 6.º Región Militar

no de Ejército de Navarra

## Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 23 de enero de 1950

0 3.0

Capitán General 6.ª Región Militar

40.613537

Comendante Juez Eventual nº 3

ara constancia en las actuaciones, acuso recibo

u oficio fecha 19 del actual con el que me

tió testimonio de la lesbinationer contagno de l

edimiento de referencia instruído Domingo Minteiuriguen

, pera su curso el Consejo Supremo de usticis Militer.-

De orden de S. E.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA,

SECRETARIA DE JUSTICIA

General de la 6.º Región Militar y upo de Ejército de Navarra

### Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos de de de 19.50

ado 3,° C 0 75 C 40.61 3837

Capitán General 6.ª Región Militar

Comendante Juez Sventuel nº 3

BILBAC

ara constancia en las actuaciones, acuso recibo

su oficio fecha con el que me

tió testimonio de la resolución recalda en el

cedimiento de referencia instruído Jose Maria Gara;

ta vesta

De orden de S. E. EL SECRETARIO DE JUSTICIA. DILIGENCIA DE) NOTIFICACION.)

de mil novecientos cincuenta.

Ante este Juzgado comparecen los en la presente causa a quienes por cretario mediante lectura integra de lución Ministerial, les notofica la recaida en la misma, entregandoles a ción el retimonio correspondiente, l dándose por enterados así como de hab cibido lo firman en prueba de conformi S.S. conmigo el Secretario doý fé.-

es a pena cluacluacluacluacluacluacluacluacluacles o i s

rtados

Se-

Jose Marie January orta

Cominge & Contegni Caming

Musty

IDENCIA DEL JUEZ SR. ) RUAGA GOROSTIZALA ( En la Plaza de Bilbao a 14 de mil novecientos cincuenta.

Dada cuenta y acreditadas debidamente haber sido practicadas las Diligencias de Ejecución correspondientes, remitánse las presentes actuaciones a la Autoridad Judicial, para estadística y archivo, por conducto del Iltmo. Sr. Auditor de Guerra dejando nota bastante.

Lo proveyó y firma S. S.ª doy fé

IGENCIA

En Bilbao a de de

mayo

de mil

novecientos cincuenta

Cumplida dicho día doy fé.

Mum 9020-12 5.0.613-57 BILBAO.

Exemo Sr.

Terminadas estas ectreciones e erense para su archivo al Exemo. Capnen General de n, interesando que la Secretaría de Justicia de cuenta a esta Audiboría de donde se hubiese efe etuado, así como al Instructor, a efecto de baja en el registro del Juzgado.

V. E., no obstante acordará.

Burges ....

de 19\_\_\_

Exemo. Sr.

Ref. a S.O. 613-37 MANUEL ALVARES ALVARES

Burgos 28de Junio de 1950

DECRETO. - De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo pasen las presentes actuaciones al Gobierno Militar de Gilbao a fin de que se proceda a su archivo en el mismo, por el que se acusará recibo a mi Secretaría de Justicia.

Comuníquese esta resolución a mi Auditor de Guerra y al Juez Instructor.

EL CAPITÁN GENERAL,

En Bilbao a veintiuno de julio de mil novecien-PROVIDENCIA DEL JUEZ) tos cincuenta y uno. FR. CAMIRUAGA GOROST) TIZALA. Per recibido el presente procedimiento en el dia de hoy del Archivo del Gobierno Militar de esta Plaza, para la pracdia de noy del Alchivo de ejecucion de pena, tomes nota de Antrada, cumplase lo ordenado y practiquese las diligencias pertinentes. Lo proveyo y firma S.Sa; donfe .-En Bilbao a Veintiuno de julio de mil novecientos PROVIDENCIA DEL JUEZ) cincuenta y uno. SR. CAMIRUAGA GOROS-) S.S. dispuso sacar y remitir tazimonio de la TIZALA. resolucion recaida en esta causa, q la prision correspondiente, interesando acuse de recibo. Lo proveyo y firms S.S. doy fe .-DILIGENCIA. - Seguidamente se dio cumplimi ento a lo graenado. doy fe .-

ON PROVINCIAL

DE BILBAO

DIRECCION

Régimen

5778

io de sentencia nº 613/37 Con su escrito Manero 2.702

de fecha 21 Julio actual. han tenido
entrada en este Establecimiento, los documentos que al margen se expresan, relativos al
recluso que fue -PTORO IONGA AZ

Lo que tengo el honor de participar a V.\_\_\_\_como acuse de recibo que me interesa en su citado escrito.

Bilbao, 23 de Julio/ de 1951

El Director,

NOIA DE LO D

Sr.JUEZ DEL JUZGADO MILITAR TVENT AL Nº 2

BILBAC

Me 10102-18 S.O. 613-37 BILBAO Exemo Si. Terminadas estas actuaciones elevense para su archivo al Exemo. Capitar en la Secretaria de Justicia dé cuenta a esta Auditoria de. donde se hubiese efectuado, así como al Instructor, a efecto de baja en el registro del de de 1 AGO 1951 V. E., no obskante acoustra de 19\_\_\_ Exemo, Sr. EL AUD ITOR

lef. a 3.0. 613-37

ATULI ALVARIZ ADVARIZ Burgos, 9 de agosto DECRETO. - De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo pasen las presentes actuaciones eda a su archivo en el mismo, por el que se acusará recibo a i Secretaría de Justicia.

Comuníquese esta resolución a mi Auditor de Guerra y al Juez nstructor.

EL CAPITAN GENERAL,

DILIGENCIA DE UNIR) UN ESCRITO.

En Bilbao a veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

S. Sa. dispuso unir a este procedimiento un acusando recibo al testimonio remitido;

O Aums

PROVIDENCIA DEL JUEZ) SR.CAMIRUAGA GOROS -) TIZALA. En Bilbao a veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Day fe

Dada cuenta y acreditado debidamente haber mitanse las presentes actuaciones a la Autoridad Judicial de la Región, por si procede su estadistica y archivo, dejando nota bastante.

Lo proveyo y firma S. 8 doy fé.-

DILIGENCIA .- Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado;

Boy Telling